Nº 87 - TOMO 431 3 DE MAYO DE 2006

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLVI LEGISLATURA

12ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL SENADOR ECONOMISTA ALBERTO COURIEL
(Presidente en ejercicio)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI
Y LOS PROSECRETARIOS ESCRIBANA CLAUDIA PALACIO Y DOCTOR ERNESTO LORENZO

SUMARIO

Páginas

1) Texto de la citación..... 313

2) Asistencia..... 313

3 y 19) Asuntos entrados..... 313 y 343

4) Proyecto presentado..... 313

- Proyecto de ley presentado por varios señores Senadores del Frente Amplio, con exposición de motivos, relacionado con los funcionarios públicos que ingresan, mediante concurso, a la Administración Central.

- A la Comisión de Presupuesto.

5) Inasistencias..... 314

6) Problemas de saneamiento y traslado de viviendas en el departamento de San José..... 314

- Manifestaciones de la señora Senadora Percovich.

- Por moción de la propia señora Senadora, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de lo expresado en Sala a la Intendencia Municipal de San José.

7) Museo viviente de la radio y las comunicaciones "Gral. José Gervasio Artigas"..... 315

- Manifestaciones del señor Senador Da Rosa.

- Por moción del propio señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de lo expresado en Sala a ANDEBU, a los Canales 4, 10 y 12, a Televisión Nacional y al Ministerio de Educación y Cultura.

8) III Encuentro de los Parlamentos de Integra-

ción Unión Europea/América Latina y el Caribe..... 316

- Manifestaciones del señor Senador Baráibar.

- Por moción del propio señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de lo expresado en Sala a las Comisiones de Asuntos Internacionales de ambas Cámaras, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Misión ante la Unión Europea en nuestro país.

9) Escribano Francisco M. Capano. Su deceso..... 317

- Manifestaciones del señor Senador Lapaz.

- Por moción del propio señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de lo expresado en Sala a su familia, al Directorio del Partido Nacional y a la Departamental del Partido Nacional de Soriano.

10) Cámara de Comercio Uruguay-Finlandia..... 318

- Manifestaciones del señor Senador Lapaz.

- Por moción del propio señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de lo expresado en Sala a la Presidencia de la República, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Embajada de Finlandia en Argentina, a la Cámara de Comercio Uruguay-Finlandia, a la Cámara Nacional de Comercio y a la Cámara de Industrias del Uruguay, y en Río Negro, Soriano, Tacuarembó y Durazno, a las Intendencias Municipales, a las Juntas Departamentales, a la Junta Local de Paso de los Toros y a los Centros Comerciales e Industriales de dichos departamentos.

11) Categorización y habilitación de plantas de faena y mataderos de aves..... 319

- Manifestaciones del señor Senador Camy.

- Por moción del propio señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de lo expresado en Sala al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Instituto Nacional de Carnes y a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado.

12, 14 y 16) Solicitudes de licencia..... 320 y 321

- Las formulan la señora Senadora Xavier y los señores Senadores Heber y Fernández Huidobro.

- Concedidas.

13 y 15) Integración del Cuerpo..... 320 y 321

- Notas de desistimiento. Las presentan el señor Ambrosio Barreiro y la señora Hyara Rodríguez y los señores Elías Yafallián y Hugo Rodríguez.

17) República de Croacia 322

- Proyecto de ley por el que se designa con ese nombre a la Escuela Nº 275 del departamento de Montevideo.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

18 y 21) Gobiernos Departamentales..... 324 y 344

- Proyecto de ley por el que se faculta la gestión de acuerdos de organización y la prestación de servicios.

- En consideración.

- Intervención de varios señores Senadores.

- Por moción del señor Senador Larrañaga, el Senado resuelve postergar su consideración hasta la próxima semana.

20 y 22) Feriado no laborable para la ciudad de Aiguá..... 344

- Proyecto de ley por el que se declara el 7 de mayo de 2006 feriado no laborable para esa ciudad, con motivo de conmemorarse los cien años de su fundación.

- En consideración.

- Manifestaciones del señor Senador Antía.

- Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

23) Solicitud de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de su cargo a dos funcionarios públicos..... 345

- El Senado, en sesión secreta, concedió las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para des-

tituir a una funcionaria de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y a un funcionario del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.

24) Se levanta la sesión..... 346

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 2 de mayo de 2006.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana miércoles 3 de mayo, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º) por el que se designa "República de Croacia" la Escuela Nº 275 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Ecuación Pública).
Carp. Nº 479/06 - Rep. Nº 218/06

2º) por el que se faculta a los Gobiernos Departamentales a gestionar acuerdos de organización y la prestación de servicios que promuevan un mejor desarrollo local y la reactivación del país, conforme lo establece el inciso 5º del artículo 262 de la Constitución de la República.
Carp. Nº 275/05 - Rep. Nº 219/06

3º) Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para destituir de su cargo a una funcionaria de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. (Plazo constitucional vence el 24 de mayo de 2006. Se incluye en el Orden del Día en cumplimiento del artículo 62 del Reglamento del Cuerpo).
Carp. Nº 452/06 - Rep. Nº 216/06

Santiago González Barboni
Secretario

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Alfie, Amaro, Antía, Baráibar, Breccia, Camy, Cid, Da Rosa, Dalmás, Gallinal, Heber, Lapaz, Lara Gilene, Larrañaga, Long, Lorier, Michelini, Moreira, Nicolini, Núñez, Penadés, Percovich, Ríos, Rubio, Sanguinetti, Saravia, Tajam, Topolansky, Vaillant** y **Xavier.**

FALTAN: el Presidente del Senado, señor **Rodolfo Nin Novoa**, en ejercicio de la Presidencia de la República; con licencia, los señores Senadores **Abreu, Fernández Huidobro** y **Korzeniak.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo el número imprescindible, no para la votación, pero sí para iniciar el trámite de esta sesión del miércoles 3 de mayo de 2006, damos comienzo al acto con los asuntos entrados.

(Es la hora 16 y 10 minutos)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el cual habilita a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a adquirir el 60% del paquete accionario de la Empresa Aguas de la Costa S. A. a la firma AGBAR, Aguas de Barcelona.
- *A LA COMISION DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.*

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado un proyecto de ley por el que se crean disposiciones a efectos de facultar a los Gobiernos Departamentales a implementar nuevas formas de actuación, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 262 de la Constitución de la República, como forma de lograr un mejor desarrollo local y ayudar a la reactivación del país.
- *HA SIDO REPARTIDO. SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE HOY."*

4) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"Las señoras Senadoras Susana Dalmás, Margarita Percovich y Lucía Topolansky, y los señores Senadores Carlos Baráibar, Alberto Breccia, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eduardo Lorier, Rafael Michelini, Leonardo Nicolini, Manuel Núñez, Eduardo Ríos, Jorge Saravia y Víctor Vaillant presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley relacionado con los funcionarios públicos que ingresan mediante concurso a un cargo de alta especialización en la Administración Central.
- *A LA COMISION DE PRESUPUESTO."*

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

INCORPORACION DE UN NUEVO INCISO AL ART.718 DE LA LEY Nº 16.736

Artículo Unico. Agrégase al artículo 718 de la Ley Nº 16.736, el siguiente inciso:

En los casos en que, por razones legales, el funcionario público que ganara un concurso para la provisión de un cargo de alta especialización en la Administración Central, no pudiera acceder a la reserva de su cargo original, el contrato de alta especialización podrá extenderse por el plazo que fije el Ministerio respectivo y las causales de resolución serán las que rigen para los cargos presupuestados.

Susana Dalmás, Margarita Percovich, Lucía Topolansky, Carlos Baráibar, Alberto Breccia, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eduardo Lorier, Rafael Michelini, Leonardo Nicolini, Manuel Núñez, Eduardo Ríos, Jorge Saravia, Víctor Vaillant. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en especial la Ley 16.736, artículos 714 a 718, el artículo 22 del Decreto-Ley 14.189, así como el artículo 1° del Decreto-Ley Nº 14.622, los funcionarios públicos que ingresen mediante concurso a un cargo de alta especialización, lo hacen como contratados sin plazo, siendo dicho contrato revocable por acto fundado de la administración si ésta lo considera conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones (Decreto 303/96).

Esta situación de inestabilidad tiene como contrapartida la posibilidad de que dichos funcionarios gocen del beneficio de reserva del cargo que ocupaban por el período de su contratación, por lo que, en caso de revocación de su contrato pueden volver al organismo de origen, conservando su calidad de funcionarios públicos.

Sin embargo, existen casos en los cuales la reserva del cargo resulta inadmisible, esto es, ciertos funcionarios (militares, magistrados, cargos electivos) carecen del beneficio de reserva del cargo por lo que, de ganar un concurso destinado a funcionarios públicos, deben renunciar al cargo presupuestado.

Existe una desigualdad manifiesta ya que, cuando estos funcionarios ganan un concurso, aún siendo necesarios, por su idoneidad para desempeñar el cargo de alta especialización, deben renunciar a su cargo anterior para ingresar a un régimen de inestabilidad funcional.

Para mitigar la desigualdad emergente de las normas, el proyecto de ley habilita al organismo contratante, en supuestos en que el funcionario, por razones legales, esté impedido de reservar el cargo de origen, a fijar un plazo para la contratación, así como establecer que durante la vigencia del mismo éste sea equiparado al cargo presupuestado."

Susana Dalmás, Margarita Percovich, Lucía Topolansky, Carlos Baráibar, Alberto Breccia, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eduardo Lorier, Rafael Michelini, Leonardo Nicolini, Manuel Núñez, Eduardo Ríos, Jorge Saravia, Víctor Vaillant. Senadores.

5) INASISTENCIAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a la anterior convocatoria, en el caso que existieran.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

En la sesión extraordinaria del día 2 de mayo faltaron con aviso la señora Senadora Xavier y los señores Senadores Rubio y Tajam. En la sesión ordinaria del mismo día faltaron con aviso la señora Senadora Xavier y el señor Senador Rubio.

En lo que respecta a las inasistencias de los señores Senadores a sus respectivas Comisiones, cabe informar que a la sesión de la Comisión de Salud Pública del día 2 de mayo faltó con aviso la señora Senadora Xavier.

6) PROBLEMAS DE SANEAMIENTO Y TRASLADO DE VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

SEÑOR PRESIDENTE.- Como aún no tenemos quórum suficiente para votar las licencias, si no hay inconveniente pasaríamos a la hora previa.

Tiene la palabra la señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: el fin de semana pasado estuve en la ciudad de San José, a los efectos de visitar el lugar y tener un intercambio con los vecinos. Allí me transmitieron algunas preocupaciones por la aparición de muchos casos de hepatitis, tanto la Directora Departamental de Salud Pública, como muchos de los vecinos de algunos de los barrios más bajos de la ciudad de San José y esto se produce por los problemas permanentes de inundación, por la falta de saneamiento y por la multiplicación de los pozos negros. Asimismo, existe un problema de

construcción de viviendas de barrios municipales que se han realizado en zonas muy bajas de la ciudad, que requeriría un traslado y una planificación distinta, porque esta va a ser una dificultad que va a continuar, que atenta contra una proyección de prevención para la erradicación de una enfermedad que puede tener complicaciones, sobre todo, en caso de mala nutrición. Me estoy refiriendo a la hepatitis en sus dos características.

Por estas razones, quiero hacer llegar mi preocupación a través de la versión taquigráfica de estas palabras a la Intendencia Municipal de San José, a los efectos de que se estudien los temas de saneamiento, de conexiones y, sobre todo, una nueva estructuración con relación a los niveles para el desagote de esas casas, porque sin esa planificación o sin una propuesta para los presupuestos de este año o de los próximos años dentro de este quinquenio no existiría posibilidad de traslado de esos barrios en donde, obviamente, se concentra gente de menores recursos, que está signada para reproducir enfermedades porque sus casas se inundan.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora Senadora Percovich.

(Se vota:)

- 17 en 18. **Afirmativa.**

7) MUSEO VIVIENTE DE LA RADIO Y LAS COMUNICACIONES "GRAL. JOSE GERVASIO ARTIGAS"

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Da Rosa.

SEÑOR DA ROSA.- Desde 1991 -año en que se creó- existe en nuestro país el primer Museo de Radio y Comunicaciones. Sin duda, la radio y las comunicaciones han sido un fenómeno muy propio del Siglo XX, pero también es verdad que el Siglo XX ya forma parte de la historia. En ese sentido, algunos pioneros y amantes de las comunicaciones han querido, especialmente, crear este Museo Viviente de la Radio y las Comunicaciones.

Esta institución, que funciona en el Museo Nacional de Antropología, viene trabajando con exposiciones y actividades en todo el país, tratando de recordar y de mostrar a la sociedad, a la población, sobre todo a las nuevas generaciones, todo lo que tiene que ver con la historia de las comunicaciones en nuestro país -que, naturalmente, primero comenzó en Montevideo y después siguió en las capitales departamentales- y cómo esto ha ido creciendo y desarrollándose a lo largo de todo este Siglo XX, que sin duda alguna ha sido el siglo de las comunicaciones.

En base a ello, queremos traer hoy a colación algunos documentos y aspectos que nos parece interesante recordar. Entre otras cosas, queremos recordar que el padre de la televisión uruguaya fue un maragato llamado Mario Giampietro Laudes, quien a la postre fue el fundador del Canal 12, Teledoce, y trasmitió la primera imagen de televisión por aire en la frecuencia de 112 a 116 megaciclos por segundo con la característica CX 5 AQ, otorgada por el Poder Ejecutivo en el año 1942. Esta primera trasmisión de televisión en Uruguay y América del Sur se realizó desde la casa del sabio y adelantado ingeniero Giampietro, que estaba ubicada en la intersección de las calles Jackson y Lavalleja, y las señales se recibieron en el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo.

El 9 de noviembre de 1943 se lanzó oficialmente la primera señal radioeléctrica de TV en Uruguay y América Latina, perfeccionando los tubos electrónicos hechos, hasta ese entonces, para una definición de 120 líneas de resolución, que pasaron a 440 líneas.

Mediante receptores instalados en el Salón de Fiesta del Palacio Legislativo y un trasmisor en su propia casa, reitero, ubicada en Lavalleja y Jackson, a una milla de distancia, Giampietro ordena la salida al aire y, ante la multitud asombrada, se sienten las primeras señales: "Aquí CX 5 AQ, una sigla en el éter".

Parlamentarios, autoridades, público en general, presenciaron así esta primera trasmisión, que fue recogida por la prensa nacional e internacional, de lo que da fe un artículo publicado en el diario estadounidense "New York Times"y que recibiera luego las felicitaciones de la compañía RCA Victor, propulsora del progreso de la televisión electrónica.

Todo fue construido por las manos habilidosas y la mente de este hombre, con ensayos de TV por circuito cerrado, la construcción de la primera cámara, el trasmisor y el monitor de tubo de rayos catódicos que funcionaban con válvulas de vacío, y las antenas trasmisoras y receptoras. El trabajo de Giampietro fue relevante en lo que refiere a las modificaciones efectuadas en el tubo de imagen, basadas en la tecnología desarrollada por la RCA. Trabajó con ideas de televisión tridimensional y fomentó el uso de equipos de microfilmación.

El 7 de junio de 1956, cuando el Poder Ejecutivo reglamentó por Decreto Nº 23.941 la instalación y el funcionamiento de emisoras de televisión dentro del marco de la Ley de Radiodifusión Nº 8.390, de 3 de febrero de 1928, citó al señor Mario Giampietro, autorizándole emisiones experimentales según el expediente iniciado en 1941, fijándole un plazo prudencial para ponerse en condiciones reglamentarias. Giampietro así lo hizo y el 7 de noviembre de 1957 el Poder Ejecutivo le adjudicó el usufructo del Canal 12 de Montevideo. Esta fue la primera autorización de televisión en el Uruguay. La falta de recursos económicos impidió que en ese momento Canal 12 TV saliera formalmente al aire. En el ínterin, Giampietro había defendido con dedicación la idea de que el SODRE tuviera su propio canal de televisión. Giampietro falleció en el año 2005, a la edad de 100 años.

El 15 de julio de 1955, en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se firmó el contrato entre el SODRE y la General Electric "para suministro e instalación del servicio de televisión en nuestro país, trabajo que deberá quedar terminado en un lapso de 13 meses y medio". Al arribar al país, esos equipos quedaron depositados en un local cedido por el entonces Concejo Departamental de Montevideo. El 14 de octubre de ese mismo año, se dispuso el usufructo del Canal 5 por parte del SODRE, con la característica CX A TV 5. No obstante, la burocracia hizo que este fuera el último en salir al aire. El trabajo de otros pioneros como Fontaina y las emisoras asociadas en SAETA -fundada en 1950-, CUFE, etcétera, prosperó con la salida al aire del primer canal de TV comercial y profesional el 7 de diciembre de 1956, hito que cumple su cincuentenario en este 2006 y que, en su marco, nos promueve a realizar los correspondientes homenajes.

Otro pionero fue Juan Eugenio Obiol, quien realizó en 1943 la primera trasmisión por cable, donde se vio en el Palacio Díaz -antigua sede de CX 16 Radio Carve- de la ciudad de Montevideo, parte de un espectáculo de nuestro Velódromo, técnica que recién diez años más tarde utilizaron en Buenos Aires. Días después reiteró su experiencia desde el Paraninfo de la Universidad, de un salón a otro, oportunidad en la que trasmitió televisión por cable.

El 2 de mayo de 1962 se produjo la inauguración oficial de Teledoce - Canal 12, con una programación compuesta en un 85% por programas nacionales y el 28 de febrero de 1963, Canal 5 SODRE inició sus emisiones experimentales, inaugurándose oficialmente el 19 de junio de 1963.

Así, pues, queríamos hacer esta recordación de lo que ha sido la historia de este monumental y fenomenal sistema de comunicación que ha sido la televisión a lo largo del Siglo XX, que ha concluido hace tan poco tiempo.

Deseamos fervientemente que esto que el país vivió en los inicios de la década del cuarenta y luego en la del cincuenta, consagrándose como medio de comunicación definitivamente instalado en nuestra sociedad, más temprano que tarde o lo más prontamente posible en el Siglo XXI llegue a todo el territorio nacional, pues en el año 2006 la sociedad ya lo está reclamando. Se trata de que los mismos medios de comunicación puedan llegar a tener una cobertura que se extienda a todo el territorio nacional, porque es lo que, en definitiva, ha de completar, de una vez por todas, ese proceso en materia de avances de dichos medios y, particularmente, en el campo de la televisión en nuestra sociedad.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a ANDEBU, a los Canales 4, 10, 12, a Televisión Nacional y al Ministerio de Educación y Cultura.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Da Rosa.

(Se vota:)

- 21 en 22. **Afirmativa.**

8) III ENCUENTRO DE LOS PARLAMENTOS DE INTEGRACION UNION EUROPEA/AMERICA LATINA Y EL CARIBE

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARAIBAR.- Señor Presidente: en el marco de la preparación de la IV Cumbre entre la Unión Europea y los países de América Latina y el Caribe que se celebrará en Viena los días 12 y 13 de mayo, se realizó el III Encuentro de los Parlamentos de Integración Unión Europea/América Latina y el Caribe en Bregenz (Austria).

Al Encuentro, que se celebra al año de la XVII Conferencia Interparlamentaria Unión Europea/América Latina y el Caribe, realizada en junio de 2005 en Lima, acudieron miembros del Parlamento Europeo, del Parlamento Latinoamericano, del Parlamento Andino, del Parlamento Centroamericano y de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR. Todas las delegaciones fueron presididas por sus Presidentes, señores Josep Borrell Fontelles, Presidente del Parlamento Europeo; Ney Lopes, Presidente del Parlamento Latinoamericano; Julio Palacios, Presidente del Parlamento Centroamericano; Luis Fernando Duque García, Presidente del Parlamento Andino, y Enrique Pintado, Vicepresidente de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

Como invitados especiales acudieron los señores Hans Winkler, Secretario de Estado de Austria; Dudley Lucia, Presidente del Parlamento de las Antillas Neerlandesas; Víctor Alcides Bogado, Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de Paraguay; la Embajadora de México ante la Unión Europea, Lourdes Dieck Assad, en su calidad de Presidenta del grupo ALC para la Cumbre Unión Europea/América Latina y el Caribe; Isabel Martín Castellá, Vicepresidenta del Banco Europeo de Inversiones; la Embajadora María Salvadora Ortiz, Directora de Relaciones Internacionales de la Secretaría General Iberoamericana, y José Antonio Sanahuja, Director del Departamento de Desarrollo y Cooperación del ICEI.

Los parlamentarios, conscientes de la necesidad de la estabilidad democrática en todos los Estados de ambas regiones, se felicitaron por el hecho de que las diferentes crisis institucionales que se han producido, especialmente en la región andina, se hayan resuelto dentro de la legalidad constitucional más absoluta, rompiendo con ello la tradición de inestabilidad que se había vivido en el pasado.

Los trabajos del Encuentro se concentraron en la promoción de sociedades más cohesionadas, integradas y seguras, así como en la promoción de un multilateralismo fuerte y eficaz basado en el Derecho Internacional y en el sistema de las Naciones Unidas. El impulso a los distintos procesos

de integración regional sobre la base de los diferentes enfoques de cara a la consecución de los objetivos ocupó, también, una parte importante de los trabajos al igual que los desafíos actuales para los partidos políticos en ambas regiones.

Se aprobó una serie de propuestas que serán elevadas a la reunión de Presidentes a realizarse, como he dicho, los días 12 y 13 de mayo próximos, con la presencia de prácticamente todos los Presidentes de los países de América Latina y de Europa.

Los aspectos más relevantes de esa agenda contienen las siguientes propuestas: la creación de una Asamblea Euro-Latinoamericana dotada de medios y competencias para el seguimiento de los Acuerdos de Asociación y el impulso de la Asociación Estratégica Birregional; la constatación de la buena marcha de los Acuerdos de Asociación entre la Unión Europea con México y Chile, que hacen aún más necesaria la conclusión del acuerdo con el MERCOSUR; la fijación de una estrategia a mediano plazo dirigida al logro de un Acuerdo de Asociación Global Interregional basado en la asociación económica, concertación política y cooperación; la puesta al día del diálogo político ministerial, con reuniones frecuentes de los Ministros de Defensa, Justicia y Asuntos de Interior, Asuntos Sociales, Medio Ambiente, Desarrollo, etcétera, y el inicio de diálogos sectoriales sobre cohesión social, desarrollo sostenible, justicia social y derechos laborales, y migración; la creación de un mecanismo flexible de preparación y de seguimiento de las Cumbres con participación del Consejo, Comisión, Grupo de Altos Funcionarios y Secretaría General Iberoamericana o, alternativamente, de una Secretaría Permanente Euro-Latinoamericana; la creación de una Fundación Euro-Latinoamericana de carácter público-privado dirigida a promover el diálogo intercultural y el entendimiento mutuo entre los socios de ambos lados del Atlántico, y a mejorar la visibilidad de la Asociación Estratégica; la suscripción de una Carta Euro-Latinoamericana para la Paz y Seguridad y, en consecuencia, la puesta en marcha de un Centro de Prevención de Conflictos; y la creación de un Fondo de Solidaridad Birregional orientado a la financiación de programas sectoriales que refuercen la cohesión económica y social.

Como síntesis de todos estos puntos, que son recomendaciones o propuestas que se hacen para la Cumbre de Presidentes a realizarse próximamente, se resaltan dos o tres aspectos que surgen de la propia declaración aprobada, pero también se pusieron de manifiesto a través de los discursos y las intervenciones, así como de los diálogos informales que se mantuvieron en ese sentido.

El primer aspecto tiene que ver con una reafirmación muy fuerte, tajante y concluyente del multilateralismo. El segundo aspecto se vincula con una vocación decidida de apoyo a los procesos de integración con América Latina. Este es, quizás, un aspecto que pude observar -como pocas veces- de manera tan nítida y que, reitero, tiene que ver con la voluntad de Europa -estaban presentes parlamentarios de prácticamente todos los países europeos- de reforzar los vínculos de toda naturaleza con América Latina a fin de avanzar en distintos procesos que, como en el caso de la integración, tienen el elemento central de referencia.

Señor Presidente: he hecho esta exposición sobre este Encuentro al que concurrimos junto con una delegación de Legisladores de la Cámara de Representantes, fundamentalmente, integrantes de la Comisión Parlamentaria Conjunta, pero a la vez quiero realizar una sugerencia. Concretamente, tiene que ver con el hecho de que en las próximas instancias en que se considere una reforma del Reglamento del Senado, se introduzca una norma, que hace poco tiempo percibí que no está comprendida, pero que sí lo está en el de la Cámara de Representantes. En los años en que fui integrante de esa Cámara, esa norma me resultó altamente provechosa, y es la que se establece en el literal p) del artículo 104, sobre Deberes y Atribuciones de los Representantes, que dice que están obligados a entregar a la Secretaría de la Cámara, dentro de los veinte días siguientes a la finalización de una misión oficial encomendada por el Cuerpo, un informe detallando el cumplimiento de las mismas, el que será distribuido a los demás señores representantes. Esta ha sido una práctica de muchos años en esa Cámara y en el tiempo que la integré pude apreciar la utilidad y la conveniencia de que las misiones que cumplen los señores representantes sean conocidas por todos sus Legisladores.

Insisto en que esta norma no está prevista en el Reglamento del Senado, motivo por el cual sugiero que en una próxima instancia de modificación sea incluida, pues creo que es saludable que lo que hice hoy en mi intervención en la hora previa se pueda realizar en forma sistemática, incluyendo todos los documentos para que sean conocidos por todos los Legisladores.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a las Comisiones de Asuntos Internacionales de ambas Cámaras, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Misión ante la Unión Europea en nuestro país.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Baráibar.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) ESCRIBANO FRANCISCO M. CAPANO. SU DECESO

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- Señor Presidente: en primer término, quiero informar al Cuerpo que en el día de hoy falleció, con serenidad de venerable geronte, el escribano Francisco M.

Capano, un doloreño nacionalista que presidió el Concejo Departamental de Soriano en la década del 60 y que honró la profesión haciendo de la fe pública un dogma en el ejercicio de su conducta ciudadana. Constituyó una familia que continúa en la rectitud de sus procederes, porque calaron hondo en ella las enseñanzas del patriarca.

En la actividad política encontró también otra vía para plasmar la visión de su pragmática gestión comunitaria en franca alianza con el sentido del deber cívico, norte irreversible de su larga trayectoria. El escribano Capano encontró en el Partido Nacional la veta para cumplir esos propósitos y el Partido, que en Dolores puso tanta gente en las Patriadas de 1897 y 1904, como en la tragedia de Paso Morlan, cargando carabinas a favor de las Libertades Públicas, lo distinguió para que fuera exportador de acciones ejecutivas por delegación representativa en la Comuna de los sorianenses. Así fue que, en 1962, presidió el Concejo Departamental de Soriano, cuando otro prócer nacionalista, el ingeniero Carlos Alberto Magnone no pudo asumir ante la muerte cruel que lo llevó tan precozmente.

El escribano Capano aún se recuerda por la pureza administrativa y por las realizaciones materiales.

Fundador de la Lista 51 del Movimiento Popular Nacionalista, que lideró el inolvidable Daniel Fernández Crespo junto a Salvador Ferrer Serra, Lapido Dodino, Penadés y otros blancos ilustres, siguió al pie de la letra la filosofía humanística del maestro Fernández Crespo, gratificando de virtudes e idealismo la bandera de Oribe y de Saravia en el compromiso que exige la Nación a sus hijos.

Escribano Francisco Capano: que en paz descanse y que los clarines suenen a funerala.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la familia Capano, al Directorio del Partido Nacional y a la Departamental del Partido Nacional de Soriano.

10) CAMARA DE COMERCIO URUGUAY-FINLANDIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Para referirse a otro tema, continúa en uso de la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- En segundo lugar, quiero referirme a la instalación del Gobierno de Finlandia en nuestro país, con una Embajada y un Consulado en el litoral sur.

Pese a que la propia significación de la instancia hace que nuestros pares cameralistas ya estén al tanto de la instalación de la Cámara de Comercio Uruguayo-Finesa, nos importa formalizar el beneplácito que ello provoca, laudado con la presencia de altas personalidades de ambos países.

Cuando los avatares de estos tiempos de confusiones exigen reflexiones para mirar con sutilezas de buen observador, la impulsión hacia la política de aperturas debe ser recibida con particular interés, mientras ésta no esté exclusivamente signada por una visión de románticos regionalismos ya que, muchas veces, la realidad material desluce y opaca su lirismo original.

"El Mundo es ancho y ajeno", decía el escritor Ciro Alegría. Por amplio, nos plantea entonces halagüeñas posibilidades de crecer en y con él; por ajeno, jamás lo debemos calificar de extraño y menos aún en esta era digital, todo lo cual amerita la posibilidad de relacionamientos fecundos. Así lo estamos entendiendo los uruguayos y Finlandia en un encuentro de amables concordias en pos del abrazo industrial y comercial de nuestro terruño subtropical y templado, con aquella comarca subártica. Y todo ocurre con cierto grado de dolor, cuando la verdad hiere ante prejuicios rioplatenses trepados en algunos y recientes desencantos de los cuales, los fineses, son sólo actores tangenciales.

Un enlace sólido es garantía de la génesis de otros que transiten por las más divergentes facetas de la humana actividad como la científica, la cultural, la turística y la deportiva. De Finlandia, hasta el muy cercano ayer, poco conocíamos. Quizás algo de su gloriosa defensa ante la cruel invasión de la ex URSS tras el Pacto germano-soviético en 1939, al comienzo de la Segunda Guerra Mundial. Frente a la moderna tecnología de los tanques, los bravos fineses de las nieves boscosas inventaron las efectivas y simples bombas incendiarias, que arrojaban diciendo: "¡Para vos Molotov!", en vengativa alusión al Canciller ruso del Pacto. Desde entonces, ese fue el nombre de barricada del "cocktail" artesanal compuesto de gasolina dentro de una botella con mecha encendida para luego arrojarse al enemigo mayor.

Para los anales del deporte nacional, la capital Helsinski en 1952 fue sede de las Olimpíadas, cuando los basquebolistas celestes, detrás de Estados Unidos y de la URSS obtuvieron la medalla de bronce. ¡Una hazaña!

Después comenzamos a sentir, ver y escuchar desde los medios electrónicos, nombres y apellidos raros a nuestra sensibilidad auditiva y visual, estandartes con coronas de laurel portados por los grandes campeones fineses de Rally o de la Fórmula 1.

Apareció finalmente, en el vocabulario económico, la palabra "BOTNIA", y no era exclusivamente por el nombre del gran golfo-mar del gélido territorio, que es tan cálido por la simpática cordialidad de su gente, sino por la empresa corresponsable de la más importante inversión foránea que se haya dado en la historia financiera del Uruguay. Tuve la oportunidad de visitar Finlandia y constaté, como turista viajero, la credibilidad social del juicio expresado. Tal es la magnitud del aporte de capitales, que provocó escozores. Tal es su enormidad, que será el sostén de otras reconversiones y transformaciones productivas, siempre y cuando, con sabia actitud, las manejemos aquí para la sustentabilidad de mejores condiciones de vida a favor de

nuestros compatriotas. El proceso está en marcha. No se detendrá; no lo quiere Finlandia ni lo quiere el Uruguay.

Hoy destacamos la creación de la Cámara Binacional de Comercio. Mañana deberá complementarse con la instalación, en Montevideo, de una Embajada, hecho este que estamos solicitando como aspiración de deseos, respetando los canales pertinentes. Simultáneamente, deberá instalarse en algún lugar próximo al enclave de la fábrica celulósica de BOTNIA, un Consulado para favorecer los nuevos relacionamientos entre personas y entidades, que surgirán por un aguardado y virtual proceso de crecimiento multifacético.

¡Qué así sea, pues así lo queremos!

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Embajada de Finlandia en Argentina, a la Cámara de Comercio Uruguay-Finlandia, a la Cámara Nacional de Comercio y a la Cámara de Industrias del Uruguay, y en Río Negro, Soriano, Tacuarembó y Durazno, a las Intendencias Municipales, a las Juntas Departamentales, a la Junta Local de Paso de los Toros y a los Centros Comerciales e Industriales de dichos departamentos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) CATEGORIZACION Y HABILITACION DE PLANTAS DE FAENA Y MATADEROS DE AVES

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Señor Presidente: queremos referirnos en la sesión de hoy al tema vinculado a la categorización y habilitación de plantas de faena y mataderos de aves. La reglamentación vigente para esta actividad, aplicada por la Dirección de Industria Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, no considera la categorización de las plantas según su volumen de operativa ni según el destino del producto final, ya sea para el consumo interno o para la exportación. Sin embargo, esto ocurre tradicionalmente con las habilitaciones para faena de bovinos en nuestro país y, en lo referente a la faena de aves, también se aplica en el resto de la región y en buena parte del mundo.

A nuestro juicio, no se justifica esta dualidad de criterio y no tiene ninguna base técnica o higiénico-sanitaria pues, aun en pequeños volúmenes de operativa, no hay impedimentos para dar cabal cumplimiento a los principios y conceptos básicos de sanidad, de higiene y de operativa de la faena, así como del procesamiento de aves. Por el contrario, en muchos casos el pequeño volumen favorece tanto el cumplimiento y eficiencia de aplicación de estos principios, como la calidad del producto final.

Actualmente, aun para pequeños volúmenes de operativa en mataderos y en miniplantas de faena de hasta 500 aves/hora, se cuenta con equipamiento mecanizado para uso manual semiautomatizado y automatizado, de alta eficiencia higiénico-operativa y de gran aceptación y uso generalizado en todo el mundo.

Esta situación de impedimento y dificultades para la habilitación, por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de mataderos y miniplantas de faena de aves, se arrastra en el país desde inicios de la década de los 70, a pesar de las innumerables gestiones, gastos e inversiones que han realizado los interesados. Esto ha llevado a que, salvo en los departamentos de Montevideo y Canelones, no hayan existido -ni existan- plantas de faena de aves con habilitación definitiva. Es por ello que nos hemos planteado, a nuestro juicio, la irracional situación de que las aves que se crían en el resto del país, para poder consumirlas finalmente hay que faenarlas en Montevideo y Canelones, con todo lo que ello implica en materia de costos, de operativa e, inclusive, en la calidad del producto final.

Por otra parte, esta circunstancia favorece y sustenta un ámbito propicio para el desarrollo de todo tipo de actividad ilegal -principalmente la faena clandestina, el contrabando de aves y de sus subproductos-, así como también el alto riesgo sanitario que supone para la producción nacional, máxime si se considera la gran incidencia que el contrabando tiene y la ausencia de la figura de delito sanitario y su correspondiente penalización en el Uruguay.

El panorama que hemos descrito, señor Presidente -que, reitero, se ha perpetuado y se viene agudizando cada vez más-, también se ha constituido en la práctica, en las últimas décadas, en el principal factor de impedimento y de perjuicio para el desarrollo de la cadena de producción avícola y el procesamiento de subproductos en el interior de la República. Esta situación, pues, ha privado al interior del país -y continúa haciéndolo- del desarrollo de una actividad industrial que supone altos y diversificados índices de ocupación, de inversión y de sostenido crecimiento en los últimos años.

Esta tradicional dificultad para la habilitación, por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de mataderos y de miniplantas de faena de aves en los últimos años, también ha dado lugar a una falta de defensa laboral, salida comercial, mantenimiento y creación de fuentes de trabajo para las empresas avícolas de producción relacionadas en régimen de *façon* a empresas mayores del sector, algunas de las cuales periódicamente desaparecen por quiebra, por venta o por otro tipo de razones, dejando generalmente a las *façoneras* con importantes adeudos que afectan seriamente

su viabilidad, desarrollo y actualización tecnológica. Esto, pues, perjudica las bases mismas del desarrollo de todo el sector avícola nacional y su entramado social, laboral y económico.

En innumerables ocasiones en estos años, y por las más diversas vías, distintos operadores del sector de todo el país -como, por ejemplo, operadores independientes, façoneras, sectores minoritarios de gremiales, etcétera- han intentado destrabar, sin éxito, esta situación. Además, con la misma finalidad y similar falta de éxito, en reuniones llevadas a cabo durante los años 1998 y 1999 en el Grupo de Trabajo Permanente de Agricultura -el GTPA-, que funciona en la órbita de la OPYPA dentro del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, se incluyó en un anteproyecto de reglamento oficial de inspección veterinaria de productos de origen aviario, una sección -concretamente, la Sección XIII, Capítulos 1º al 4º- referente a mataderos de aves, que nunca se ha considerado para su aprobación, así como tampoco fueron tenidos en cuenta los criterios en ella expresados.

En definitiva, señor Presidente, esta situación ha ocasionado incalculables daños, perjuicios, distorsiones y, a nuestro juicio, también arbitrariedades a todo el sector avícola nacional, pero en grado superlativo ha afectado a las empresas del interior del país. Muchas han desaparecido y las que aún quedan están a punto de hacerlo de no lograrse un mecanismo racional de categorización y de habilitación de plantas de faena de aves por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Insistimos en recalcar que esto no tiene que ir en desmedro del cumplimiento de los conceptos y criterios básicos de la operativa higiénico-sanitaria de la faena de aves; lo subrayamos especialmente por la situación, que si bien no ha afectado a nuestro país, sí ha generado una gran alarma en el mundo. Repito que sin desmedro del cumplimiento de los conceptos básicos de operativa higiénico-sanitaria, es necesario que no se afecte más negativamente en exclusividad a las empresas del interior de la República que, salvo las de Montevideo y Canelones, no tienen posibilidades de desarrollar el ciclo completo en esta producción tan importante.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Instituto Nacional de Carnes y a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador.

(Se vota:)

- 21 en 23. **Afirmativa.**

12) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Heber solicita licencia del 9 al 19 de mayo".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 3 de mayo de 2006

SR. RODOLFO NIN NOVOA
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES

Tengo el gusto de dirigirme al señor Presidente con el fin de solicitar al Cuerpo que usted preside, licencia desde el 9 al 19 de mayo, por encontrarme participando en la 114ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, en Nairobi, Kenia.

En este sentido, solicito se convoque al suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Luis A. Heber. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 20 en 23. **Afirmativa.**

13) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se comunica al Cuerpo que el señor Ambrosio Barreiro ha presentado una nota de desistimiento, informando que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto, por lo que a partir del día 9 de mayo queda convocado el señor José Andújar.

14) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Xavier solicita licencia entre el 4 y el 12 de mayo."

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 3 de mayo de 2006.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
PRESENTE

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por el período 4 al 12 de mayo, amparada en el literal 'C' de la Ley 17.827 y se convoque al suplente correspondiente. Motiva la misma el hecho de ser parte de la delegación de nuestro país que va a participar en la 114ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria y Reuniones Conexas que se desarrollarán entre el 4 y el 12 de mayo en Kenia.

Sin otro particular lo saluda atentamente.

Dra. Mónica Xavier. Senadora."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 22 en 23. **Afirmativa.**

15) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se comunica al Cuerpo que la señora Hyara Rodríguez y los señores Elías Yafallian y Hugo Rodríguez han presentado notas de desistimiento, informando que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto, por lo que a partir del día de mañana queda convocado el señor Manuel Núñez.

16) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Fernández Huidobro solicita licencia por enfermedad, desde el día 4 hasta el 18 del corriente, inclusive."

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, mayo 3 de 2006

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Alberto Couriel.

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito licencia por enfermedad de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 16.465, desde el día 4 hasta el día 18 del corriente inclusive.

A esos efectos adjunto certificado médico correspondiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente:

Eleuterio Fernández Huidobro. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 22 en 23. **Afirmativa.**

Por lo tanto, a partir del día de mañana continúa ocupando la banca el señor Senador Alberto Breccia.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Larrañaga solicita licencia del 4 al 12 de mayo inclusive."

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Miércoles, 3 de mayo de 2006.

Sr. Presidente del Senado
Cr. Alberto Couriel

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia a partir del día 4 de mayo hasta el 12 de mayo inclusive y se convoque a mi suplente correspondiente, de conformidad con la Ley 17.827, Artículo C).

Durante estos días participaré en la '114º Asamblea de la Unión Interparlamentaria y reuniones conexas'.

Sin otro particular, le saluda a Ud. muy atentamente,

Jorge Larrañaga. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 23 en 25. **Afirmativa.**

Oportunamente se convocará al suplente respectivo.

17) "REPUBLICA DE CROACIA"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de ley por el que se designa 'República de Croacia' a la Escuela Nº 275 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública). (Carp. Nº 479/06 - Rep. Nº 218/06)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 479/06
Rep. Nº 218/06

Montevideo, 31 de marzo de 2006.

Sr. Presidente de la
Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela Nº 275, departamento de Montevideo, con el nombre de "República de Croacia".

La propuesta efectuada por la Dirección, personal docente y Comisión de Fomento del centro escolar, cuenta con el informe favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

Jorge Brovetto
Ministro.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Desígnase a la Escuela Nº 275, del departamento de Montevideo, con el nombre de "República de Croacia".

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese.

Jorge Brovetto
Ministro.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Educación y Cultura

ACTA Nº 22

En Montevideo, el día veintisiete de abril del año dos mil seis, a la hora once y cinco minutos se reúne la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores. _____
Asisten la señora Senadora Margarita Percovich y los señores Senadores Ruperto Long, Eduardo Lorier, Leonardo Nicolini y Julio María Sanguinetti. _____
Faltan con aviso los señores Senadores Alberto Cid y Ambrosio Rodríguez, según notas oportunamente presentadas. _____
Asisten especialmente invitados, los señores Senadores Eber Da Rosa y Francisco Gallinal. _____
Preside el señor Senador Leonardo Nicolini, Presidente de la Comisión. _____
Actúa en Secretaria el señor Secretario Alberto Martínez Payssé, con la colaboración del funcionario Jorge Fernández Rossi. _____
ASUNTOS ENTRADOS: _____
CARPETA Nº 479/2006. REPUBLICA DE CROACIA. SE

DESIGNA A LA ESCUELA Nº 275 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, DEPENDIENTE DEL CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA (ANEP). Mensaje del Poder Ejecutivo. (Distribuido Nº 793/2006). _____
ASUNTOS TRATADOS: _____
CARPETA Nº 479/2006. REPUBLICA DE CROACIA. SE DESIGNA A LA ESCUELA Nº 275 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, DEPENDIENTE DEL CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA (ANEP). Mensaje del Poder Ejecutivo. (Distribuido Nº 793/2006). _____
Se vota: 4 en 4. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD de señores Senadores presentes. Se designa Miembro Informante -verbal- la señora Senadora Margarita Percovich. _____
TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO. _____
"Artículo Unico.- Desígnase a la Escuela Nº 275, del departamento de Montevideo, con el nombre de "República de Croacia". _____
CARPETA Nº 326/2005. ASISTENCIA A LA ESCUELA PRIMARIA. Será obligatoria para todos los niños de 4 años. Proyecto de ley presentado por los señores Senadores Washington Abdala y Eber Da Rosa. (Distribuido Nº 424/2005). La Comisión recibió al señor Senador Eber Da Rosa, dejándose constancia que el señor Representante Nacional Washington Abdala comunicó su imposibilidad de concurrir a esta sesión. _____
Se vota un proyecto de ley sustitutivo: 5 en 5. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD de señores Senadores presentes. Se designa Miembro Informante -verbal- a la señora Senadora Margarita Percovich. _____
TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO. _____
"Artículo 1º.- Son obligatorias la educación inicial para los niños de cuatro años de edad y la educación primaria para los niños de 6 a 14 años. _____
Artículo 2º.- La obligación establecida en el Artículo 1º de la presente ley deberá ser efectiva para todos los padres, tutores o responsables legales de los niños en cumplimiento del principio establecido en la Ley Nº 17.823, artículo Nº 119, literal C). _____
Artículo 3º.- La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), deberá incorporar a las escuelas a todos los niños cuyos padres, tutores o responsables legales hayan solicitado la matriculación de los mismos." _____
A continuación ingresa a Sala una delegación de la Comisión Organizadora del Debate Educativo, integrada por los señores: licenciado Daniel Corbo, profesora Elsa Gatti, maestra Elisa Lockhart y maestro Miguel Soler Roca. ____
CARPETA Nº 412/2005. CREACION DEL ARCHIVO LAVALLEJA-RIVERA-ORIBE. Proyecto de ley presentado por el señor Senador Francisco Gallinal. (Distribuido Nº 626/2005). La Comisión recibió al señor Senador Francisco Gallinal. _____
RESOLUCIONES: _____
Se resuelve invitar al señor Ministro de Educación y Cultura y al Director de Cultura para el tratamiento del proyecto de ley por el que se crea el Archivo Lavalleja-Rivera-Oribe. ___
De lo actuado se procese a la toma de la versión taquigráfica, cuyas copias dactilografiadas lucen en los Distribuidos Nos. 804, 805 y 806/2006 y forma parte de la presente Acta. _____
A la hora trece se levanta la sesión. _____

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Comisión. _____

Leonardo Nicolini
Presidente

Alberto Martínez Payssé
Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- El proyecto de ley que propone al Pleno la Comisión de Educación y Cultura responde a una iniciativa de mayo de 2004, de la maestra Directora de la Escuela Nº 275, ubicada en la calle Millán, a la altura de Molinos de Raffo, la que cuenta, por supuesto, con el apoyo de la Comisión de Fomento.

La Directora, María Isabel Sobrera Luca, en la solicitud de denominación de esta escuela con el nombre de "República de Croacia", señala que es muy numerosa la colectividad croata que habita esa hermosa zona del Prado y que existen en las proximidades el Hogar Hrvatski Dom, que significa hogar croata, fundado en 1928, y la Institución Unión Católica Croata.

La escuela ha realizado actividades que recogen el legado cultural de los croatas que, como tantos otros inmigrantes centro-europeos, fueron llegando a nuestro país en distintas oleadas. Destaco algunos de esos nombres que se integraron en la construcción del Uruguay moderno.

El primer croata que llegó al Uruguay, en 1795, y que tuvo como nieto al doctor Vilardebó, fue Filip Luksic, empresario de salvataje en Maldonado, y que nos dejó el maravilloso arboretum; su descendiente, el doctor Arturo Lussich -ya con el apellido castellanizado-, participó en nuestras contiendas de construcción nacional y atendió en su muerte a Aparicio Saravia. Por allí también se entreveraron mis tíos mayores, hijos de José Percovich, que había llegado en 1870, seguramente cuando se disuelve la Dieta Croata que había abolido la servidumbre y aprobado la igualdad de derechos para todos los ciudadanos croatas. Esa impronta liberal seguramente lo inspiró a unirse a José Pedro Varela en la gran batalla por la Escuela Pública, fomentando la creación de las mismas en Canelones, donde alguna lleva su nombre.

Asimismo, quiero recordar que la colectividad croata construyó la Plaza de Toros del Real San Carlos de Colonia.

La característica autonómica y nacionalista croata marcó la resistencia contra todas las dominaciones de distinto signo que quisieron abolirla. Croacia es independiente desde 1991 pero ha sufrido los sangrientos enfrentamientos que tuvieron lugar en los países que integraban la vieja Federación Yugoslava, de los que emerge nuevamente como una nación en permanente negociación entre sus distintas poblaciones y etnias.

La recreación del espíritu de una comunidad que mantiene su cultura en un barrio de Montevideo a través de la denominación de la escuela que allí reúne a las familias del entorno, incorpora en nuestra aluvional identidad uruguaya un enriquecimiento más, que ayuda a recuperar nuestra historia para las nuevas generaciones y a agregar elementos de apego al entorno y a la historia personal de los alumnos y alumnas que por allí pasan.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota:)

- 24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo 1º.- Desígnase a la Escuela Nº 275, del Departamento de Montevideo, con el nombre de 'República de Croacia'."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

18) GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el punto que figura en segundo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se faculta a los Gobiernos Departamentales a gestionar acuerdos de organización y la prestación de servicios que promuevan un mejor desarrollo local y la reactivación del país, conforme lo establece el inciso 5º del Artículo 262 de la Constitución de la República. Carp. Nº 275/05 - Rep. Nº 219/06".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 275/05
Rep. Nº 219/06

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Constitución y Legislación

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º.- Facúltase a los Gobiernos Departamentales, conforme a lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 262 de la Constitución de la República, a adoptar todas las formas jurídicas necesarias para acordar entre sí, o con el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, la organización y prestación de servicios y actividades propias y comunes, tanto en sus respectivos territorios como en la forma regional o interdepartamental.

Artículo 2º.- La gestión e implementación de los acuerdos que se celebren conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, podrá ser realizada por empresas públicas o por personas públicas no estatales, de carácter interdepartamental o regional, creadas por ley nacional y en cuyos directorios podrán estar representados además de las entidades nacionales o departamentales que las promuevan, representantes de entidades privadas vinculadas notoriamente a las áreas que constituyen la materia objeto de la gestión.

Artículo 3º.- Las Intendencias, con acuerdo de la respectiva Junta otorgada por mayoría absoluta de componentes, en materias de su competencia departamental, podrán participar en emprendimientos o asociaciones con personas jurídicas, cuando concurra para ello el libre consentimiento de las partes y bajo las condiciones que se convengan previamente.

La atribución otorgada en el presente artículo sólo se considerará vigente a partir de la autorización concedida por la ley en cada caso, a iniciativa del respectivo Gobierno Departamental.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de los controles constitucionales o legales que correspondieren, la iniciativa a elevar al Parlamento por los Gobiernos Departamentales respecto a las operaciones a que refiere el artículo 3º de la presente ley, deberá especificar los controles contables y de gestión que se establezcan para dicho emprendimiento.

Sala de la Comisión, el 2 de mayo de 2006.

Leonardo Nicolini, Miembro Informante; **Daniel Camy** (Discorde), **Francisco Gallinal** (Discorde), **Jorge Larrañaga** (Discorde), **Rafael Michelini, Manuel Núñez, Margarita Percovich, Eduardo Ríos, Julio Sanguinetti** (Discorde). Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase a los Gobiernos Departamentales, conforme a lo dispuesto por el artículo 262 inciso quinto de la Constitución de la República, a adoptar todas las formas jurídicas necesarias para acordar entre sí, o con el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, la organización y prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental.

Artículo 2º.- La gestión e implementación de los acuerdos que se celebren conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, podrá ser realizada por empresas públicas o por personas públicas no estatales, de carácter interdepartamental o regional, creadas por ley nacional y en cuyos Directorios podrán estar representados además de las entidades nacionales o departamentales que las promuevan, representantes de entidades privadas vinculadas notoriamente a las áreas que constituyen la materia objeto de la gestión.

Artículo 3º.- Los Gobiernos Departamentales, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 188 de la Constitución de la República, y con anuencia de la Junta Departamental respectiva, podrán participar en empresas privadas con el propósito de desarrollar, en las áreas de su competencia, actividades industriales, agrarias o comerciales, de empresas formadas por aportes obreros, cooperativas o capitales privados, vinculadas a las áreas de su competencia, cuando concurra para ello el libre consentimiento de la empresa y bajo las condiciones que se convengan previamente entre las partes.

Ricardo Alcorta, Carlos Baráibar, Alberto Couriel, Susana Dalmás, Eleuterio Fernández Huidobro, José Korzeniak, Eduardo Lorier, Leonardo Nicolini, Margarita Percovich, Eduardo Ríos, Enrique Rubio, Jorge Saravia, Lucía Topolansky, Víctor Vaillant, Mónica Xavier. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley recoge una iniciativa que varios Senadores del Partido Nacional presentaran en la Legislatura anterior a partir de un anteproyecto que el Congreso Nacional de Intendentes envió a consideración de las distintas Bancadas. El mencionado proyecto fue analizado en la Comisión correspondiente del Senado, encontrando un eco favorable en todo el espectro político, a pesar de lo cual no se llegó a aprobar.

A través del mismo se habilita la actuación conjunta de los Gobiernos Departamentales, ya sea entre sí o con distintos Organismos del Estado, referidos a temas de su competencia, y se los autoriza a concederles la ejecución de la gestión de dichas asociaciones en otros organismos creados por ley, de naturaleza estatal o paraestatal.

Por el artículo tercero se faculta a los Gobiernos Departamentales a conformar empresas mixtas, de participación pública y privada, en actividades industriales, agrarias o comerciales, en la medida que están vinculadas a áreas de su competencia, estableciendo a texto expreso el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 188 de la Constitución de la República (única modificación introducida con relación al proyecto de la Legislatura anterior) y el requisito previo de la anuencia de la Junta Departamental correspondiente.

Se trata entonces de la implementación de nuevas formas de actuación comunal, que fueron recogidas en el texto constitucional plebiscitado en la Constitución de 1996, y que ahora a través de la reglamentación correspondiente quedarán operativas, jugando un importante papel en el desarrollo local y la reactivación económica del país.

Ricardo Alcorta, Carlos Baráibar, Alberto Couriel, Susana Dalmás, Eleuterio Fernández Huidobro, José Korzeniak, Eduardo Lorier, Leonardo Nicolini, Margarita Percovich, Eduardo Ríos, Enrique Rubio, Jorge Saravia, Lucía Topolansky, Víctor Vaillant, Mónica Xavier. Senadores.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Constitución y Legislación

ACTA Nº 49

En Montevideo, el dos de mayo del años dos mil seis, a la hora catorce y quince minutos, se reúne la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores. ___
Asisten sus miembros los señores Senadores miembros Daniel Camy, Francisco Gallinal, Jorge Larrañaga, Rafael Michelini, Leonardo Nicolini, Manuel Núñez, Margarita Percovich, Eduardo Ríos y Julio M. Sanguinetti. _____
Concurre el señor Prosecretario de la Cámara de Senadores, doctor Ernesto Lorenzo. _____
Asisten especialmente invitados: por la Suprema Corte de Justicia, su Presidente, doctor Hipólito Rodríguez Caorsi y colaboradoras, doctoras Teresita Macció y Liliana Berbel.
Preside su titular, el señor Senador Leonardo Nicolini. ___
Actúa en Secretaría, la señora Josefina Reissig, Secretaria de la Comisión con la colaboración de la funcionaria Gloria Mederos. _____
ASUNTOS ENTRADOS: _____
- CARPETA Nº 478/2006. CODIGO DE ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES MILITARES. Se modifica su artículo 78. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo y Disposiciones citadas. Distribuido Nº 797/2006. _____
ASUNTOS TRATADOS: _____
- CARPETA Nº 275/2005. GOBIERNOS DEPARTAMENTALES. Se faculta la gestión de acuerdos de organización y la prestación de servicios (inciso quinto del artículo 262 de la Constitución de la República). Proyecto de ley con exposición de motivos de los señores Senadores integrantes de la Bancada del Frente Amplio. Distribuido Nº 318/2005; y textos propuestos, respectivamente, por el señor Senador Francisco Gallinal y por la Bancada del Frente Amplio. Se procede a la votación del articulado. _____
Artículo 1º. Se vota: 4 en 5. Afirmativa. Aprobado sin modificaciones. _____
Artículo 2º. Se vota: 4 en 5. Afirmativa. Aprobado sin modificaciones. _____
Artículo 3º. Se vota el texto propuesto por la Bancada del Frente Amplio: 4 en 5. Afirmativa. SUSTITUTIVO. _____
Artículo 4º.- Se vota el texto propuesto por la Bancada del Frente Amplio: 4 en 6. Afirmativa. SUSTITUTIVO. _____
El texto del proyecto de ley sustitutivo queda redactado de la siguiente forma: _____
"Artículo 1º.- Facúltase a los Gobiernos Departamentales, conforme a lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 262 de la Constitución de la República, a adoptar todas las formas jurídicas necesarias para acordar entre sí, o con el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, la organización y prestación de servicios y actividades propias y comunes, tanto en sus respectivos territorios como en la forma regional o interdepartamental. _____
Artículo 2º.- La gestión e implementación de los acuerdos que se celebren conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, podrá ser realizada por empresas públicas o por personas públicas no estatales, de carácter interdepartamental o regional, creadas por ley nacional y en cuyos directorios podrán estar representados además de las entidades nacionales o departamentales que las promuevan, representantes de entidades privadas vinculadas notoriamente a las áreas que constituyen la materia objeto de la gestión. _____
Artículo 3º.- Las Intendencias, con acuerdo de la respectiva Junta otorgada por mayoría absoluta de componentes, en materia de su competencia departamental, podrán participar en emprendimientos o asociaciones con personas jurídicas, cuando concurra para ello el libre consentimiento de las partes y bajo las condiciones que se convengan previamente. _____
La atribución otorgada en el presente artículo sólo se considerará vigente a partir de la autorización concedida por la ley en cada caso, a iniciativa del respectivo Gobierno Departamental. _____
Artículo 4º.- Sin perjuicio de los controles constitucionales o legales que correspondieren, la iniciativa a elevar al Parlamento por los Gobiernos Departamentales respecto a las operaciones a que refiere el artículo 3º de la presente ley, deberá especificar los controles contables y de gestión que se establezcan para dicho emprendimiento". _____
El señor Senador Francisco Gallinal manifiesta su discordancia con el texto de los artículos 3º y 4º del proyecto de ley sustitutivo. _____
CARPETA Nº 380/2005. CORTE PENAL INTERNACIONAL (TRATADO DE ROMA). Se dictan normas para compatibilizar nuestro derecho interno y para efectivizar la cooperación con dicho organismo. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por los señores Senadores integrantes de la Bancada del Frente Amplio y Disposiciones Citadas. Distribuido Nº 594/2005. En consideración. Se recibe al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Hipólito Rodríguez Caorsi y colaboradoras. _____
Finalizadas las intervenciones se retiran de Sala los invitados. _____
El señor Senador Rafael Michelini solicita que se considere el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se designa "doctora Alba Roballo", la Sala Nº 15 del Edificio "José Artigas" anexo al Palacio Legislativo (CARPETA Nº 381/2005). Se resuelve que este asunto figure en el primer punto del Orden del Día de la próxima sesión. _____
El señor Senador Jorge Larrañaga solicita que el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se declara "Capital de la uva y el vino" a la ciudad de Las Piedras, y de interés turístico nacional la "Fiesta Nacional de la Vendimia" (CARPETA Nº 241/2006), figure en el Orden del Día de la Comisión. _____
De lo actuado se procede a la toma de la versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en los Distribuidos 808/2006 y 809/2006, que forman parte integrante de la presente Acta. _____
Finalizadas las intervenciones, a la hora quince y diez minutos queda levantada la sesión. _____
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez

aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria. _____

Leonardo Nicolini
Presidente

Josefina Reissig
Secretaria."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Nicolini.

SEÑOR NICOLINI.- Señor Presidente: la Comisión de Constitución y Legislación aprobó este proyecto de ley por mayoría, firmando en discordia los señores Senadores Camy, Gallinal, Larrañaga y Sanguinetti.

El antecedente de este proyecto que estamos tratando en el día de hoy es una iniciativa presentada por el Congreso Nacional de Intendentes en el año 1998, en virtud de la reforma constitucional aprobada en 1996, que introduce el artículo 262 que habilita este tipo de emprendimientos que el proyecto de ley intenta introducir. Aquella iniciativa fue aprobada por los 19 Intendentes de la época y tenía como propósito crear nuevas modalidades de gestión de la acción municipal, requerimiento que hacían -y continúan haciendo- todos los Intendentes a fin de modernizar la prestación de sus servicios.

Aquel proyecto del Congreso Nacional de Intendentes establecía que el Intendente, con una mayoría especial de la Junta Departamental, podía llevar adelante la iniciativa e implementarla. El rasgo más llamativo -como veremos, es un hilo conductor en las distintas iniciativas- es que no preveía que esa iniciativa fuera realizada a través de una ley nacional aprobada por el Parlamento, tal como establece el Artículo 188 de la Constitución. Si bien este proyecto del Congreso Nacional de Intendentes mencionaba lo dispuesto en el inciso tercero de este artículo, como decíamos, no establecía que estas iniciativas fueran aprobadas por ley.

Cuestionamientos varios en relación con estos aspectos hicieron que en aquel momento el proyecto no fuera aprobado. En el año 2000, la Bancada del Partido Nacional -los Senadores Gallinal, Heber, Larrañaga y Pereyra- presentó una nueva iniciativa, que era bastante similar en sus artículos 1º y 2º, y que hacía modificaciones al artículo tercero de aquella iniciativa, no mencionando el artículo 188 de la Constitución y estableciendo que los Gobiernos Departamentales, con la anuencia de la Junta Departamental respectiva, podrían participar en empresas privadas con el propósito de desarrollar en las áreas de su competencia, actividades industriales, agrarias, etcétera. Como se podrá observar, el proyecto presentado por el Partido Nacional en el año 2000 tampoco contemplaba el hecho de que los emprendimientos o las asociaciones fueran aprobadas por ley nacional en cada caso. Este texto tampoco fue aprobado y recibió una serie de observaciones en la Comisión que estudió el tema y en una sesión en el Senado de la República. En aquella oportunidad se hicieron observaciones, precisamente del mismo tenor que las que se hicieron en el proyecto anterior, en el sentido de que no debían ser aprobadas por ley. Es así que podemos encontrar la inquietud planteada por los señores Senadores Larrañaga y Gallinal en el sentido de buscar alguna modificación que incluyera la necesidad de aprobación por ley. A su vez, el ex Senador Correa Freitas hacía una mención con respecto a este punto.

En el año 2005, la Bancada del Frente Amplio presentó un proyecto similar al del Partido Nacional del año 2000, que contiene tres artículos semejantes y que contempla los aspectos a que nosotros hacíamos referencia.

La mayoría de la Comisión, luego de una discusión con respecto a esta iniciativa del caso por caso o de la aprobación por ley nacional de cada uno de los emprendimientos o asociaciones que establecieran los distintos Gobiernos Departamentales, entendió sumamente oportuno incorporar una modificación en la cual fuera por ley nacional que se aprobara cada una de las iniciativas.

La Comisión recibió informes doctrinarios de los doctores Martín Risso y Ruben Correa Freitas, quienes se pronunciaron sobre la constitucionalidad o pertinencia de la aplicación del artículo 188 de la Constitución de la República al proyecto de referencia. La iniciativa presentada el año pasado por la Bancada del Frente Amplio contemplaba, en su artículo 3º, una redacción similar a la que figura en el artículo 3º del proyecto del Congreso Nacional de Intendentes del año 1998, recorriendo el camino del inciso tercero del artículo 188.

En opinión de la mayoría de la Comisión, los informes de los doctores Risso y Correa Freitas que hacían referencia, no a las modificaciones presentadas en este proyecto que hoy está a consideración, sino a la iniciativa presentada el año pasado, consistían también en dar una interpretación sobre cuál era la dimensión del vocablo "Estado" y, según su interpretación, no era constitucional recorrer este camino. Sin menoscabar, obviamente, el informe de ambos juristas, la mayoría de los miembros de la Comisión se afilió a la concepción de tomar al vocablo "Estado" en su acepción más amplia, en el sentido de que él comprende a todas las actividades que lo integran estructuralmente, o sea, comprende a la persona pública mayor y a las entidades menores, cada una de ellas personas jurídicas capaces de obligarse y, por tanto, sujetos de Derecho.

La Comisión recibió también a una delegación del Congreso Nacional de Intendentes, oportunidad en la cual dio

su visto bueno al proyecto presentado por la Bancada del Frente Amplio el año pasado. Luego, le fue enviado un proyecto sustitutivo en el cual se incorporaba la aprobación en cada caso por el Parlamento Nacional de estas iniciativas o asociaciones. Con fecha 21 de abril de 2006, el Congreso Nacional de Intendentes envió una carta a la Comisión manifestando que, atento a la solicitud planteada por ese Cuerpo referente al proyecto de ley por el que se faculta a los Gobiernos Departamentales a la gestión de acuerdos de organización y la prestación de servicios -inciso 5º del artículo 262 de la Constitución de la República-, el 17º Plenario del Congreso Nacional de Intendentes, reunido el 6 de abril de 2006, resuelve por unanimidad aprobar los artículos 1º y 2º del proyecto de ley -donde se habla de los Gobiernos Departamentales y de la prestación de servicios- y aceptar en general el texto sustitutivo del artículo 3º, sugiriendo incluir el rubro "Servicios". El artículo 3º establece que las Intendencias, con acuerdo de las respectivas Juntas, podrán participar para el cumplimiento de las materias de su competencia departamental, en actividades industriales, agropecuarias, comerciales, servicios o financieras de empresas formadas por aportes obreros, cooperativas o capitales privados, cuando concurra para ello el libre consentimiento de la empresa y bajo las condiciones que se convengan previamente entre las partes. Reitero que esta comunicación, según consta, fue aprobada por la unanimidad del Congreso de Intendentes.

Esta modificación que se menciona por parte de los Intendentes fue cambiada en algunos aspectos, a sugerencia del señor Senador Gallinal. Se hace un texto más genérico, que pasa a ser lo que es hoy el artículo propuesto por la mayoría de la Comisión, en el sentido de que las Intendencias "con acuerdo de la respectiva Junta, otorgada por mayoría de componentes, en materias de su competencia departamental, podrán participar en emprendimientos o asociaciones con personas jurídicas, cuando concurra para ello el libre consentimiento de las partes y bajo las condiciones que se convengan previamente.

La atribución otorgada en el presente artículo sólo se considerará vigente a partir de la autorización concedida por la ley en cada caso, a iniciativa del respectivo Gobierno Departamental".

Como decíamos antes, este proyecto consta de cuatro artículos. En el primero de ellos quedan plasmadas las facultades otorgadas en el artículo 262 de la Constitución de la República y se hace referencia a todas las formas jurídicas para lograr dichos cometidos, que pueden ser convenios, asociaciones y consorcios. Esta última figura es de profusa utilización en el actual Derecho Comparado.

El artículo 2º faculta la implementación de los acuerdos del artículo 1º a realizarse por parte de las empresas públicas o personas públicas no estatales de carácter regional o interdepartamental creadas por ley nacional, en cuyos directorios podrán estar representadas entidades privadas vinculadas a las áreas objetivo de la gestión.

El artículo 3º lo he leído hace unos momentos, y el 4º establece los controles constitucionales, legales, contables y de gestión para que dichos emprendimientos puedan ser aprobados.

Reitero que, tal vez en forma genérica, la interpretación que hacía la mayoría de la Comisión era que durante estos casi ocho años en los que el Parlamento nacional tuvo una iniciativa de estas características, la razón fundamental para no aprobarla fue su dudosa legalidad; el control que se podía realizar en distintos aspectos de los emprendimientos o las iniciativas que se podían llevar a cabo consistían, precisamente, en poder aprobarlo caso por caso, es decir, con una ley nacional, como establece el artículo 188 de nuestra Carta Magna.

Al incorporar esta iniciativa en el artículo 3º -me refiero a la de una autorización concedida por la ley, en cada caso- la mayoría de la Comisión interpreta que se han dado los pasos necesarios en aras de un control eficaz como para dar a las Intendencias del interior este instrumento tan fundamental y tan reclamado, de manera que puedan tener la iniciativa parlamentaria para aprobar este tipo de proyectos.

Cabe mencionar que el Parlamento nacional se reserva el derecho -obviamente, lo tiene- de analizar en cada uno de los casos la conveniencia o no de los emprendimientos y de la forma en la que se pueden llevar a cabo, más allá -como lo establece el artículo 4º- de las atribuciones constitucionales que otorga el artículo 211 de la Constitución de la República al Tribunal de Cuentas y organismos de contralor para llevar adelante todas las distintas formas de control sobre estos emprendimientos y las particiones que pueda tener el Estado en los mismos.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: lamentablemente, el proyecto de ley que está a consideración del Cuerpo llega al Senado luego de haber pasado por la Comisión de Constitución y Legislación y haber sido votado en ese ámbito con el voto discorde de los integrantes del Partido Nacional. Llevamos adelante múltiples instancias tratando de lograr un entendimiento que nos facilitara el voto afirmativo, por distintas razones.

Ante todo, como ha señalado el Miembro Informante, en la Legislatura anterior quien habla, junto a los señores Senadores Larrañaga, Heber y al entonces Senador Pereyra, presentamos a consideración del Cuerpo un proyecto de ley que prácticamente se repite de manera textual no en el que está siendo tratado en el Senado, sino en el que fuera presentado por la Bancada del Encuentro Progresista-Frente Amplio en el transcurso de la presente Legislatura.

Por otro lado, desde el punto de vista filosófico estamos de acuerdo con dar a los Gobiernos Departamentales nuevos instrumentos que le permitan cumplir cabalmente con sus competencias.

En el transcurso de los últimos años el mundo ha cambiado y a los Gobiernos Departamentales cada día se le presentan nuevos desafíos que los hacen llevar adelante responsabilidades que no forman parte directa de sus cometidos municipales; inclusive, muchas veces no disponen de los recursos suficientes y, sin embargo, los vemos trabajando, prestando recursos económicos o humanos a nivel de la educación, de las escuelas, de los liceos y en los planes de alimentación. Aquí en Sala, señor Presidente, hay muchos ex Intendentes Municipales que pueden, con más autoridad que quien habla, dar ejemplo y testimonio cabal de esas responsabilidades que van asumiendo los Gobiernos Departamentales y de la necesidad que tienen de contar con nuevos instrumentos para cumplir, ya no sólo con sus actividades propias, sino también con esos nuevos compromisos.

Todos esos elementos nos dan la motivación y el fundamento suficiente como para hacer lo imposible por votar este proyecto de ley y por dar a los Gobiernos Departamentales un instrumento de estas características. Tenemos la esperanza de que en Sala, en el transcurso de la discusión en general, podamos llegar a algunos entendimientos que nos permitan finalmente votar en particular los artículos 3º y 4º, como era nuestra intención, y ahora aspiramos a que eso se concrete.

Vale la pena historiar un poco sobre cómo llegamos a la elaboración de este proyecto de ley y cuál es su alcance. A través de esta iniciativa, señor Presidente, se pretende instituir dos nuevos instrumentos que hoy no están siendo utilizados por los Gobiernos Departamentales. El primer instituto es el que refieren los artículos 1º y 2º, que es sustancialmente diferente del que se crea por los artículos 3º y 4º. Los artículos 1º y 2º simplemente reglamentan una disposición constitucional -artículo 262 inciso quinto- en la que se establece la posibilidad de los Gobiernos Departamentales de acordar entre sí o con el Poder Ejecutivo -vale decir, con las Secretarías de Estado, los Ministerios-, así como con los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades, propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental. Es más; el artículo 1º faculta a los Gobiernos Departamentales en los términos establecidos en la disposición constitucional referida y reproduce lo que se establece en el inciso quinto.

El artículo 2º, que es complementario del 1º, dice que la gestión e implementación de los acuerdos que se celebren conforme a lo dispuesto en el artículo 1º pueden ser realizadas por las personas públicas no estatales en forma interdepartamental o regional, llevándose adelante en distintas áreas. En definitiva, ¿qué es lo que establecen los artículos 1º y 2º? En realidad, no ofrecen mayores dificultades y tampoco dan mayor lugar a la discrepancia, excepto en los informes que hemos recibido de algunos constitucionalistas que consideran que si esto está establecido en la Constitución de la República, qué necesidad hay de repetirlo en la ley. Entiendo que a través de esta norma lo que se hace es facilitar aún más el entendimiento para la utilización de un instrumento de las características que define el inciso quinto del artículo 262 de la Carta. Además, creo que es bueno profundizar en un concepto de regionalización, porque la cooperación entre los distintos organismos del Estado -sea persona pública mayor o cualquiera otra- es una forma de accionar a la que los Gobiernos Departamentales recurren en forma permanente. Hoy lo hacen con el CODICEN, mañana con la UTE y pasado podrán hacerlo con algún Ministerio; con todos ellos también podrán asociarse para la prestación de estos servicios sin que esa asociación signifique la conformación de una nueva persona jurídica.

El artículo 3º establece un nuevo instrumento que responde a una filosofía y a una definición que fue motivo de acaloradas discusiones en el transcurso de la Legislatura anterior. El punto es si vamos a autorizar al Estado, en algunas de sus manifestaciones, a asociarse con privados para la prestación de sus servicios y qué características va a tener.

En la Legislatura anterior elaboré un proyecto de ley que luego, con el aporte realizado por distintos integrantes del Cuerpo, terminó transformándose en la denominada Ley de ANCAP que precisamente no establecía otra cosa que la posibilidad de que el Estado, a través de la persona jurídica empresa pública o ente autónomo ANCAP, se asociara con privados para la prestación de sus cometidos esenciales y fundamentales, definidos a través de la ley. En este caso no se trata de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, sino de los Gobiernos Departamentales. Por lo tanto, no solamente mantenemos esa línea de acción y esa filosofía partidaria de las empresas mixtas y de las asociaciones, sino que advertimos que el concepto ha ganado espacios en la vida política nacional.

Hoy, la fuerza política que tiene la responsabilidad de conducir los destinos del país y que tiene mayoría en el Parlamento nos trae a consideración -recogiendo especialmente en la Exposición de Motivos una referencia directa a que el proyecto había sido presentado por el Partido Nacional en la Legislatura anterior- la idea de autorizar a los Gobiernos Departamentales su asociación con privados para la prestación de sus servicios en lo relativo a su competencia departamental, tal como surge expresamente de lo dispuesto en el artículo 3º.

Nos parece una muy buena idea porque las Intendencias Municipales necesitan instrumentos de estas características para el normal cumplimiento de sus funciones. Incluso, esto lo pusieron de manifiesto los Intendentes cuando vinieron a la Comisión en ocasión de la reciente discusión del proyecto de ley, pero también hizo lo propio el Congreso

de Intendentes cuando en la Legislatura anterior compareció ante la Comisión de Constitución y Legislación explicando que sí necesitaban instrumentos de estas características, porque no disponían de recursos suficientes y les venía muy bien la asociación con privados para la prestación de determinados servicios departamentales.

En consecuencia, nos parece una noticia positiva que se avance en esta materia y que se den estas posibilidades a los Gobiernos Departamentales porque, desde luego, eso les va a permitir -como lo establece el proyecto de ley- desarrollar acciones en el marco de sus competencias departamentales.

¿Qué había pasado en la Legislatura anterior con esta misma iniciativa que nosotros intentamos traer en mayoría al Senado de la República y que, lamentablemente, no lo logramos en la Comisión? Que, por un lado, la Bancada del Frente Amplio y, por otro, la del Partido Colorado, por distintas razones expresaron su voluntad contraria a un instrumento de estas características. Entre aquellos fundamentos se incluían algunos de índole constitucional como, por ejemplo, la referencia al artículo 188 de la Constitución de la República. Al respecto, los constitucionalistas interpretan que la definición de Estado que trae ese artículo comprende solamente al Estado persona pública mayor y no está referido a los Gobiernos Departamentales, aunque sí lo está a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Por ello fue que nosotros -como bien señalaba el señor Senador Nicolini- planteamos una redacción diferente al original artículo 3º, que en la versión de esta Legislatura hacía una referencia expresa al artículo 188. Concretamente, lo que propusimos fue eliminar toda referencia al artículo 188 de la Constitución, estableciendo lo que pretendíamos abarcar: que las Intendencias, en acuerdo con las Juntas Departamentales, podrán realizar emprendimientos con privados en temas relativos a su competencia departamental. Creo que vale la pena hacer esta distinción porque no es lo mismo decir -como se establecía en el proyecto- que los Gobiernos Departamentales podrán participar en empresas privadas con el propósito de desarrollar, en las áreas de su competencia, actividades industriales, agrícolas o comerciales, que, como bien se señala ahora en el proyecto, las Intendencias podrán participar en este tipo de emprendimientos en materia de su competencia. Es decir que las asociaciones que se lleven a cabo con privados tendrán que referirse a los objetivos que tengan que ver con el cumplimiento de la competencia departamental de las Intendencias, y no a cualquier actividad privada. De acuerdo al texto de la presente ley, las Intendencias no podrán asociarse con privados, por ejemplo, para la construcción de viviendas, porque eso no forma parte de su competencia departamental. Tampoco podrán asociarse con privados para realizar la distribución o venta de combustible, ni tampoco para llevar adelante tareas que no formen parte directa de su competencia departamental. Por estos motivos propusimos esta nueva redacción para el artículo 3º, que fue aceptada y que creo aclara sustancialmente el alcance del instrumento; pero, de alguna manera, también lo limita porque no es nuestra intención -tampoco lo es la de la mayoría- permitir cualquier asociación para cualquier objetivo. En función de los preceptos establecidos en la ley, pensamos en asociaciones que sirvan para el cumplimiento de las competencias departamentales.

En la Comisión se hizo un agregado recogiendo una definición aportada por los Senadores del Partido Nacional, en cuanto a que el proyecto de ley a aprobar no estableciera una autorización de carácter genérico para que, en determinadas condiciones, los Gobiernos Departamentales pudieran asociarse para prestar determinados servicios. Se pensó de antemano en establecer la necesidad de que en cada caso concreto se apruebe una ley que previamente autorice la celebración de estas asociaciones o entendimientos. Esta sería una garantía de respeto a la voluntad del Legislador en el sentido de facilitar estos instrumentos para el cumplimiento de determinados cometidos, como una forma de poner un límite a esas asociaciones que, como decía, no están pensadas para cualquier situación, ni para cualquier tipo de emprendimiento, a diferencia de lo que establece el artículo 188 de la Constitución de la República, que es mucho más genérico. Basta hacer una rápida lectura del inciso correspondiente para darse cuenta de que allí está permitido cualquier tipo de asociaciones, pues dice: "El Estado podrá, asimismo, participar en actividades industriales, agropecuarias o comerciales, de empresas formadas por aportes obreros, cooperativos o capitales privados, cuando concurra para ello el libre consentimiento de la empresa y bajo las condiciones que se convengan previamente entre las partes. La ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, autorizará en cada caso esa participación", etcétera.

Creo que es demasiado amplia la definición como para intentar reproducirla cuando se trata de otorgar a los Gobiernos Departamentales un instrumento de estas características. Por estos motivos, nos parece adecuado el alcance que ahora tiene a través de la nueva redacción.

SEÑOR NICOLINI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VAILLANT.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GALLINAL.- Sí, las concedo con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Nicolini.

SEÑOR NICOLINI.- Señor Presidente: el Senador preopinante manifestaba su satisfacción a raíz de un presunto cambio de actitud de parte de la Bancada del Frente Amplio con respecto al tema. Puedo decir que se trata de un discurso que hemos escuchado varias veces de la Bancada del Partido Nacional.

Quiero manifestar que en 1998 este proyecto de ley fue firmado por los diecinueve Intendentes, uno de ellos, el

Intendente Mariano Arana, integrante de nuestra fuerza política. En todas las manifestaciones que se hicieron en Comisión y en Sala con respecto a este proyecto presentado por la Bancada del Partido Nacional, la Bancada del Frente Amplio mostró su disposición a acompañar la iniciativa con salvedades, tal vez menores a las que tenía el Partido Nacional, autor del proyecto. Por tanto, con respecto a este proyecto de ley no hay absolutamente ningún cambio de actitud.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Vaillant.

SEÑOR VAILLANT.- Señor Presidente: me siento obligado a hacer una aclaración, ya que en determinado momento se ha comparado este proyecto de ley -que queremos convertir en ley- que habilita a los Gobiernos Municipales a realizar asociaciones con privados, con iniciativas que en su momento fueron debatidas en este Parlamento en torno a la autorización de la empresa pública ANCAP para asociarse con privados. A partir de allí se puede pretender ver una actitud diferente por parte de nuestra fuerza política que mantuvo una postura contraria respecto a la asociación que se proponía con ANCAP y que ahora apoya una asociación de los Gobiernos Municipales con privados. Considero que esa contradicción no existe y que, por el contrario, se reafirma claramente una postura coherente por parte de nuestra fuerza política. Nos opusimos a la asociación de ANCAP con privados, aclarando que no estábamos en contra de un proceso de asociación, sino que no compartíamos las características de la que se planteaba porque, entre otras cosas, autorizaba al Poder Ejecutivo a que hiciera una asociación muy vasta, sin limitaciones.

Estas asociaciones que se le permiten a los Gobiernos Departamentales a través de este proyecto de ley -que esperamos se sancione-, no son autorizaciones al Ejecutivo municipal para que las realice discrecionalmente. Por el contrario, se exige la previa autorización, por mayoría absoluta, de los Parlamentos municipales. Además, por si eso fuera poco, se establece la obligatoriedad de que exista una sanción legislativa. Es decir que hay un control parlamentario y cada una de las asociaciones que pretendan llevar adelante los Gobiernos Municipales, no sólo tendrán el contralor previo de las Juntas Departamentales, sino que también se obliga a que este Cuerpo tome una decisión al respecto. Por tanto, existe una diferencia con lo que fue en su momento el debate por la asociación con privados de ANCAP. Mantenemos la coherencia y somos partidarios de las asociaciones, siempre y cuando tengan características similares a las de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Creo que los señores Senadores no me escucharon con atención, porque no hablé de incoherencia ni de contradicciones de ninguna naturaleza; simplemente señalé que los que somos partidarios de que el Estado se pueda asociar con capitales privados para el cumplimiento de sus cometidos, ahora somos más partidarios que antes. Eso fue lo único que dije.

Me parece que queda claro en cuanto a que por lo menos en este proyecto de ley y en lo que refiere a los Gobiernos Departamentales -seguramente no tan así respecto a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados-, estamos de acuerdo con que se pueda dar esa suerte de asociación y que, además, se haga con una autorización que en este caso va a ser concedida a través de una ley expresamente dictada a tal efecto.

Por eso señalaba que esta ley no supone una autorización genérica a los Gobiernos Departamentales para asociarse, sino que establece los pasos en función de los cuales se puede llegar a una asociación. ¿Cuáles son? Que haya un acuerdo de partes entre privados y el Gobierno Departamental; que tenga la iniciativa del Intendente, con el apoyo de la Junta Departamental; que una vez alcanzado el entendimiento, la Intendencia o el Gobierno Departamental correspondiente promuevan ante el Parlamento una iniciativa para que se discuta y se apruebe la ley correspondiente y, a partir de allí, quedará concedida la autorización.

En todo eso estamos de acuerdo. Más aún, diría que la redacción de los artículos 1º, 2º y 3º llegan a Sala con el texto que le dio la Bancada del Partido Nacional. La única diferencia que hay entre los artículos que pusimos a consideración de la Comisión y los que hoy estamos considerando en Sala está en el inciso primero del artículo 3º, en el que establecíamos que la mayoría de la Junta Departamental tenía que ser de dos tercios -eso fue lo que señalamos primero-, pero luego decidimos bajar esa exigencia a tres quintos. ¿Por qué establecíamos una mayoría especial? Hablamos de dos tercios -y vale también para la de tres quintos- porque hay una disposición constitucional en función de la cual todo préstamo que reciba un Gobierno Departamental y que su cumplimiento demande más de un período de Gobierno, necesita una mayoría de esa naturaleza. Entonces, pensamos que en este caso estamos ante una erogación, un gasto, una inversión que va a realizar el Gobierno Departamental y por lo tanto corresponde establecer una exigencia de estas características. Se dijo que dos tercios es demasiado exigente; muy bien, entonces vayamos a los tres quintos, pero establezcamos una mayoría especial, porque ello es una garantía para el Gobierno Departamental, para el Parlamento y para el país en su conjunto.

Nosotros señalábamos que si aparece un emprendimiento de esas características en cualquier departamento del país en donde el Gobierno Departamental, a través del Intendente, ve la necesidad de asociarse con un capital privado para llevar a cabo determinadas tareas, si es capaz de trasmitirlo a la sociedad y de esa manera lograr el respaldo de la ciudadanía para realizar un proyecto de estas características, también será capaz de obtener un respaldo en la Junta Departamental que, por lo menos, responda a los tres quintos de sus integrantes. Eso le va a dar una garantía adicional

al Parlamento cuando llegue el momento de aprobar una ley que autorice expresamente llevar adelante una iniciativa de esta naturaleza.

Esta es la diferencia importante que tenemos con el proyecto de ley, en función de la cual no vamos a votar el artículo 3º. Estaríamos dispuestos a votarlo si en lugar de la mayoría absoluta se establece una mayoría de tres quintos del total de integrantes de la Junta Departamental. Nos parece que ello no solamente da mayores garantías al Gobierno Departamental, al Intendente y al Parlamento, sino que además hace mucho más transparente el proceso de asociación, para la propia fuerza política que hoy tiene la responsabilidad de conducir los destinos del país. Si estas mayorías las hicieran valer políticamente para su propia fuerza política, las únicas Intendencias autorizadas a asociarse van a ser las frenteamplistas, porque mayoría tienen en los Gobiernos Departamentales los diecinueve Intendentes que hoy tienen esa responsabilidad, y porque además el Frente Amplio tiene la mayoría en el Parlamento. En cambio, de esta manera me parece que al aumentar las exigencias, aumentamos las garantías y damos mayor transparencia a este proceso de asociación que, además -aceptémoslo-, sobre todo cuando se presente el primero, vamos a mirar con lupa, porque todos vamos a querer -ustedes y nosotros- que termine siendo un proceso exitoso, por el favor que le hacemos a las economías departamentales y porque, además, sin duda puede ser un instrumento muy positivo para que las Intendencias cumplan con sus cometidos. En cambio, si la primera iniciativa que llega se aprueba por mayoría simple en cada departamento y lamentablemente después no resulta un proceso exitoso, creo que se nos va a complicar o va a ser mucho más difícil que en el futuro se otorguen autorizaciones de estas características.

Por eso insistimos tanto en la Comisión y también ahora en el sentido de cambiar esa mayoría y llevarla a tres quintos. De esa manera, estaríamos votando mucho más a gusto porque, sinceramente, no votamos a favor de este proyecto porque está en contra de nuestra filosofía, aunque se trata de una diferencia que es menor. ¿Quién puede negarse a viabilizar un proyecto de esta naturaleza que favorece a un departamento y que le va a permitir a sus autoridades acometer con mayor fuerza sus competencias departamentales? Lo lógico es pensar que planteada una asociación de estas características en cualquiera de los diecinueve departamentos, fácilmente se van a conseguir las mayorías en la Junta Departamental.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Solicito que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

- 23 en 24. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Gallinal.

SEÑOR NICOLINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GALLINAL.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Nicolini.

SEÑOR NICOLINI.- El señor Senador Gallinal ha hecho referencia al artículo 301 de la Constitución, que establece que los Gobiernos Departamentales no podrán emitir títulos de Deuda Pública Departamental, ni concertar préstamos ni empréstitos con organismos internacionales o instituciones o gobiernos extranjeros, sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental, etcétera. ¿Cuándo se establece en este artículo que tiene que existir una mayoría especial? Tiene que existir tal mayoría en aquellos casos en que la consecuencia de lo que se vota exceda el período de gobierno. Lógicamente, todo esto tiene una relación, y claramente es así porque si estamos hablando de que para autorizar al Intendente a contraer un empréstito en el exterior la aprobación puede darse por mayoría simple y solamente en el caso en que se exceda el período de gobierno se requiere una mayoría especial en la Junta Departamental, nos encontramos frente a una acción de una magnitud que se manifiesta en forma clara en lo que establece el artículo. Aquí estamos hablando de asociaciones de distinto tipo como, por ejemplo, una que sea para cortar árboles y tenga una magnitud absolutamente menor. Además, le estamos imponiendo que esto se apruebe por ley nacional. Lógicamente, hay una relación en cuanto a cuál tiene que ser la mayoría que lo apruebe en la Junta Departamental. Si en Lavalleja, por ejemplo, el Intendente cuenta con 24 Ediles o en Montevideo con 20, se puede establecer que la mayoría que lo apruebe sea de tres quintos o de dos tercios, pero hay que pensar en todo el país y en las complicaciones que esto puede generar.

A propósito de esto, voy a leer las siguientes manifestaciones: “Además, si observamos el proyecto original del Congreso Nacional de Intendentes, veremos que aquellos no solamente quieren la anuencia de la Junta Departamental, sino que piden que se establezca una mayoría especial, lo cual en mi opinión complicaría un poco las cosas. Esto es, si nosotros terminamos en un entendimiento en el que se necesitaría, como dijo el señor Senador Astori, una ley en cada caso que habilite la conformación de este tipo de sociedades, creo que con esto sería más que suficiente y compartiríamos esa opinión”. Esto opinaba el señor Senador Gallinal hace cuatro años.

SEÑOR GALLINAL.- En cuatro años, la integración del Parlamento ha cambiado.

SEÑOR NICOLINI.- Entonces, el que cambió de opinión en estos cuatro años fue usted señor Senador y no la Bancada del Frente Amplio. Y le voy a decir una cosa, señor Presidente: creo que es una falta de respeto a esta Bancada -que no estoy dispuesto a permitir- manifestarle que va a considerar proyectos de una Intendencia y de otra.

SEÑOR MICHELINI.- Apoyado.

SEÑOR NICOLINI.- Esta es una Bancada de Legisladores nacionales que van a contemplar los proyectos que se hagan llegar con la misma seriedad, vengan de quien vengan. Es más, lo que noto aquí es que hay diez Intendentes del Partido Nacional, que están apoyando esta iniciativa, de modo que el problema no es nuestro. Esta Bancada, señor Presidente, defenderá los proyectos que son viables y convenientes para cada departamento, y no vamos a permitir que nos falten el respeto pensando que podemos hacer algún tipo de consideración distinta. Y pensamos lo mismo que hace cuatro años.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GALLINAL.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: los hombres y las mujeres de una colectividad tienen su forma de razonar; naturalmente, el Partido Nacional tiene la suya, tiene su propia cultura política y, a veces, uno hace el esfuerzo para entenderla. Pero hoy, sinceramente, me es difícil hacerlo, porque el razonamiento debe ser muy blanco y no entiendo cómo con tres quintos de votos se va a facilitar la aprobación de proyectos de ley. De esa forma, muchas Intendencias no van a llegar a reunir los votos requeridos para que este Senado y la Cámara de Representantes puedan evaluar los proyectos y llevarlos adelante. Naturalmente, no va a haber muchos Intendentes que logren esa mayoría, porque es más fácil alcanzar la mayoría absoluta que tres quintos. De eso estamos hablando, precisamente, de la iniciativa de un proyecto de ley. Es más, tengo varios argumentos que esgrimiré cuando haga uso de la palabra. El artículo 288 de la Constitución de la República determina las condiciones para la creación de las Juntas Locales, cuyas facultades de gestión podrán ser ampliadas por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, exigencia no requerida para la Junta Departamental. Dice además que llenando los mismos requisitos, la ley podrá también declarar electivas por el Cuerpo Electoral respectivo las Juntas Locales Autónomas. No les pide mayorías especiales a las Juntas Departamentales -¡y vaya si son importantes!-, pero sí lo hace para el caso de las Juntas Locales o de las Juntas Locales electivas. Pero además, si la Bancada oficialista no fuera a aprobar proyectos serios provenientes de Intendencias que no son de nuestro color, ¿para qué los hacemos? Nos quedaríamos tranquilos y cuando viniera una iniciativa de un Gobierno de nuestro color, la aprobaríamos, y cuando viniera una de alguna Intendencia que no es de nuestro color, no la aprobaríamos. Pero ese no es nuestro espíritu; es más, queremos armar algo genérico y nos gustaría que el Partido Nacional -al que le "llevamos" los artículos 1º, 2º y la redacción del 3º-, en lo que hace a la diferencia de las mayorías, estuviera apoyando este proyecto. Por otra parte, cualquier Intendente -ya sea del Partido Nacional, del Partido Colorado o del Frente Amplio- va a decir que le están pidiendo tres quintos de votos en la Junta Departamental cuando cualquier Senador o Diputado puede presentar, por iniciativa, con su sola firma, un proyecto de ley que diga que se autoriza a tal Intendencia Municipal a contratar, acordar o asociarse a tal o cual empresa. Si ambas Cámaras lo aprobaran, tendríamos un proyecto de ley para el cual se están pidiendo los tres quintos de votos, pero que podría ser presentado por un solo Diputado o Senador. Lo que estamos presentando es la iniciativa y, para ello, estamos pidiendo al Intendente tres quintos de votos. Incluso, en honor a que se habían establecido dos tercios, algunos miembros de nuestra Bancada dijimos que era mejor ir a la mayoría absoluta que a la mayoría simple, lo que también fue motivo de discusión entre nosotros. Fuimos a la mayoría absoluta para que, por lo menos, hubiera 16 votos. Lo cierto es que -reitero- un solo Senador o Diputado podría presentar la iniciativa de cualquier Intendente blanco, de cualquier Intendente colorado o de cualquier Intendente de la izquierda.

Culmino, señor Presidente, diciendo que comparto las expresiones del señor Senador Nicolini y que estamos haciendo esto para evaluar los proyectos caso a caso y con seriedad. Si se cree que no es así, el camino de no votar la iniciativa es el correcto, pero no creo que esa sea la opinión de los Intendentes nacionalistas.

SEÑOR HEBER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GALLINAL.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: vengo escuchando con mucha atención la discusión y estoy de acuerdo con el planteo del señor Senador Gallinal sobre los tres quintos. Todos sabemos que las Juntas Departamentales tienen esa mayoría automática que, de alguna manera, da los 16 votos. De lo que no estoy muy seguro -quizás no he tenido el tiempo suficiente de discutirlo en mi Bancada, porque lamentablemente nuestro sector político no tiene un miembro que lo represente en la Comisión de Constitución y Legislación- es de la necesidad de la ley.

SEÑOR MICHELINI.- Eso es otra cosa.

SEÑOR HEBER.- Podríamos buscar un entendimiento en el ámbito departamental -donde estas cosas se conocen y se discuten- estableciendo la mayoría especial, pero sin exigir la instancia de la ley que, a mi juicio, es más complicada. Vendría una ley al Parlamento que pasaría por las dos Cámaras con los Ediles y las diferencias de las Juntas Departamentales, que seguramente va a haber.

Estoy haciendo esta reflexión en voz alta porque no la he hecho en mi Bancada y consulto públicamente a quienes han trabajado en el proyecto. Razonando sin haberlo discutido, incluso, con el Miembro Informante de mi Partido, y a riesgo de contradecirlo respecto a alguna opinión que ha vertido en la Comisión, no me parece bueno que venga una ley al Parlamento y tenga que pasar por las dos Cámaras, cuando seguramente van a venir los Ediles de una y otra Bancada y nos vamos a dividir no solamente entre Partidos sino también dentro de ellos, en función de los que representen a cada sector, que es la realidad que a veces hemos visto en los recursos relacionados con las Juntas Departamentales. Después, hay temas que motivan divisiones dentro de nuestros Partidos sobre las gestiones municipales. Creo, entonces, que el de la ley es un inconveniente mucho mayor que el de los tres quintos.

He escuchado al Miembro Informante de nuestro Partido -con el que coincido- y los tres quintos me parece algo más lógico. Ahora bien, me gustaría escuchar algún argumento que me convenza a favor de la idea de alargar un año el trámite de la ley. A priori, no estoy de acuerdo con que podamos nacionalizar un proyecto que, más bien, es de conocimiento departamental -tendrá sus diferencias en el departamento, pero allí tiene más conocimiento-, porque así estaríamos trayendo los temas departamentales al Senado y a la Cámara de Representantes por medio de una ley. Entiendo la intención y el razonamiento que hizo nuestro Miembro Informante, que me pareció muy clara, en el sentido de que cobraría seriedad que cada caso viniera al Parlamento para ser discutido. Ese es un buen argumento, aunque no sé si la realidad reflejará la intención. Me parece que en la realidad el Parlamento puede ser un freno a estas cosas. Quiero decir que yo estoy a favor de esto y creo que hay que incentivarlo. Por eso, buscaría la forma de votarlo porque quiero votarlo; no quiero votar en contra. Me parece que es bueno y positivo para los Gobiernos Departamentales y nacionales, y me gustaría tener la posibilidad de hacerlo, para lo cual -reitero-, sin dejar de respaldar la actitud de nuestros Senadores en la Comisión, voy a buscar la manera de acompañar un proyecto que me parece positivo para el departamento y para el país.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: recién venía historiando el tránsito que tuvo el proyecto de ley en la Legislatura anterior y en ésta, y cada vez me convenzo más de la necesidad de continuar profundizando en esa historia porque es la que explica la redacción con la que el proyecto llega hoy a Sala. No es la generosidad del señor Senador Michelini la que permitió que en el proyecto se incluyeran consideraciones que hicimos en la Bancada del Partido Nacional; además, tal generosidad no ha existido en el transcurso de esta Legislatura. El tema es que en la redacción que dio la Bancada del Frente Amplio al proyecto se estableció una referencia expresa al artículo 188 de la Constitución de la República de manera de facultar a los Gobiernos Departamentales a asociarse; incluso, el artículo 3º del proyecto original recoge lo que dispone el artículo 188 en cuanto a los aportes obreros, cooperativos o capitales privados.

Los dos informes de constitucionalistas que leí -no sé si llegaron más- decían que el proyecto de ley es inconstitucional y que el artículo 188 no comprende sino que excluye expresamente a los Gobiernos Departamentales de la posibilidad de asociarse con privados a través de mecanismos que allí se establecen. Y es en ese artículo donde se establecía la necesidad de que para esas asociaciones, pensadas para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, se aprobara una ley en cada caso. Ese es el origen del inciso en función del cual se establece la necesidad de una ley en cada caso; no fue una idea del Partido Nacional. Más aún, quien trajo la redacción a la Comisión fue el señor Senador Korzeniak. Por eso decía que era importante historiar y por eso va a ser importante la discusión en Sala, porque también van a surgir los que en la Comisión sostuvieron, con sus fundamentos, que el proyecto de ley es inconstitucional, y por eso no lo votan.

SEÑOR SANGUINETTI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GALLINAL.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Sanguinetti.

SEÑOR SANGUINETTI.- Quiero referirme precisamente al tema al cual está aludiendo el señor Senador Gallinal. El artículo comienza, en su historia, refiriéndose específicamente al artículo 188 de la Constitución y a las opiniones de los constitucionalistas, no sólo las de los que se consultó en la Comisión sino todas las otras que en general se han ido vertiendo en la Doctrina y que son contrarias, porque dicen que cuando la Constitución, en la reforma de l967, incluyó el inciso que establece que el Estado podrá participar en empresas privadas, etcétera, está refiriéndose al Estado como persona jurídica en sentido estricto y no a los Gobiernos Departamentales, que no están incluidos en esa norma. Luego se quitó la referencia y el señor Senador Korzeniak, que fue quien trajo esa modificación, decía que se estaban refiriendo al artículo genérico de las competencias departamentales. Entonces,

nos vamos a otro capítulo y no hacemos referencia al artículo 188. Pero por más que se quitó la referencia, lo que se establece es exactamente lo mismo que dice el artículo 188, es decir que el animal tiene las mismas características que en su concepción original. Por eso es que entendimos y seguimos entendiendo que es inconstitucional, aun cuando tomo como muy importantes para la interpretación futura las acotaciones que hizo recién el señor Senador Gallinal en cuanto a la materia municipal, porque todos sabemos muy bien que es muy fértil la imaginación para generar seudópodos administrativos y no falta quien quiere bancos municipales y entidades comerciales de toda naturaleza y característica, lo cual no está ni imaginado por el Legislador, que claramente dice que los servicios del dominio comercial e industrial tienen que ser Entes Autónomos; no pueden ser otra cosa.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Por eso, no me traigan versiones taquigráficas de mis expresiones en la Comisión de Constitución y Legislación de la Legislatura anterior porque las tengo muy claras: siempre defendí este proyecto de ley y sostenía en aquella circunstancia que no era necesaria una ley en cada caso. Más aún, cuando aparecieron los fundamentos constitucionales de los doctores Martín Risso y Correa Freitas respecto a que el artículo 188 no se puede aplicar a los Gobiernos Departamentales, fue que presenté en la Comisión un proyecto alternativo y propuse que nos olvidáramos del artículo 188, que además nos estaba limitando en la posibilidad de accionar. La idea era eliminar del artículo 3º toda referencia a los aportes obreros, cooperativos o capitales privados y establecer una disposición mucho más fresca y original que dijera que los Gobiernos Departamentales, para el cumplimiento de sus competencias, pueden asociarse con privados cuando para ellos concurra el libre consentimiento, por supuesto, de las partes y estén de acuerdo en las condiciones que van a regir esa asociación.

SEÑOR MICHELINI.- Caso a caso.

SEÑOR GALLINAL.- Ese fue un agregado del señor Senador Korzeniak, siempre volviendo al artículo 188, que nosotros consideramos que podía ser una buena alternativa y lo respaldamos, porque entendemos que este instrumento también puede llegar a convertirse en un "boomerang" para el propio Gobierno Departamental si está mal utilizado y que un contralor de esa naturaleza podía ser muy positivo.

El hecho de que la asociación para el cumplimiento de sus competencias con capitales privados tuviera el tamiz, el filtro del Parlamento, nos parece bien, porque creemos que agrega una garantía más a un emprendimiento de esta naturaleza que, repito, es una innovación y un instrumento pesado.

Aquí se han puesto ejemplos de carácter menor. Si mañana se asocia una Intendencia para podar los árboles, no creo que ello tenga una mayor dimensión, pero si mañana una Intendencia se asocia para hacer la limpieza de sus ciudades, ya estaríamos ante un tema pesado que requiere la mayor cantidad de garantías posibles. Es más, creo -y así lo he expresado- que no va a haber mayores dificultades en obtener las mayorías en las Juntas Departamentales en tanto el proyecto tenga la fuerza necesaria para convencer a la población del departamento, que es la primera a la cual los Gobiernos Departamentales van a tratar de convencer de un proyecto de estas características. Y no hice ninguna acusación ni ningún agravio; dije aquí lo que señalé en Sala: que si exigimos simplemente las mayorías automáticas que hay en las Juntas Departamentales y la mayoría parlamentaria, hay una única fuerza política que tiene esas dos mayorías, que es el Frente Amplio. Entonces, proponía dar una garantía más y establecer una mayoría de tres quintos en las Juntas Departamentales, ni siquiera en el Parlamento, que podríamos haberla pedido y no lo hicimos. La establecimos en las Juntas Departamentales porque son las directamente involucradas en una actividad de estas características.

Estos son, señor Presidente, los elementos en función de los cuales estamos marcando esa distancia y creemos que sería una muy buena solución establecer la mayoría de tres quintos.

La otra discrepancia está referida al artículo 4º. Nosotros habíamos presentado un artículo sustitutivo en el cual establecíamos que en todos los gastos y erogaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 211 de la Constitución de la República, sea preceptiva la intervención del Tribunal de Cuentas al solo efecto de certificar la legalidad del gasto. No le dábamos ninguna competencia más allá de las que de por sí tiene el Tribunal de Cuentas. Ese artículo se ha eliminado y se ha puesto "Sin perjuicio de los controles constitucionales...", partiendo de la base de que necesariamente el Tribunal de Cuentas tiene que intervenir. Pero ello no es así, porque no hay ninguna disposición constitucional que diga que el Tribunal de Cuentas tiene que intervenir preceptivamente en los gastos que origine un emprendimiento de las características que se establecen en el presente proyecto de ley. En consecuencia, la expresión "Sin perjuicio de los controles constitucionales…" estará referida a cualquier otra cosa, pero no al Tribunal de Cuentas. Entonces, más allá de que pueda agregarse otro tipo de contralores contables y de gestión, como dice el artículo 4º, consideramos pertinente que en el proyecto de ley que estamos estudiando se establezca la intervención preceptiva del Tribunal de Cuentas para estudiar, exclusivamente, la legalidad del gasto, tal como lo establece el artículo 211 de la Constitución de la República.

En definitiva, señor Presidente, compartimos integralmente los dos primeros artículos del proyecto de ley, así como el 3º, en su totalidad, con la única salvedad de la mayoría de la Junta Departamental. En lo que refiere al artículo 4º somos partícipes de establecer la intervención

preceptiva del Tribunal de Cuentas en cuanto a la certificación de la legalidad del gasto.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR SANGUINETTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANGUINETTI.- En la Legislatura pasada nuestro Partido ya se opuso a esta iniciativa y ahora lo ha vuelto a hacer. En lo personal, luego de participar del debate en la Comisión, cada vez más me he ido ratificando en la idea de la inconstitucionalidad de este desarrollo, que no es una innovación sino la introducción de una figura jurídica que no está prevista en la Constitución.

Los órganos públicos se rigen por el principio de especialidad, que es exactamente todo lo opuesto a la vida privada, ya que el principio en esta última es la libertad y la excepción es la limitación. En los organismos públicos, el principio de especialidad en la competencia es fundamental. La Constitución previó que los servicios del Estado en los dominios industriales o comerciales deben ser Entes Autónomos y previó ese otro tipo de asociación en el artículo 188 en la Constitución de 1967. Allí viene el debate acerca de si cuando habla de que el Estado puede asociarse ello comprende o no a los Gobiernos Departamentales.

Si uno repasa la Constitución, esto es clarísimo. El artículo 24 dice: "El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y, en general, todo órgano del Estado, serán civilmente responsables", etcétera. Por su parte, el artículo 51 establece: "El Estado o los Gobiernos Departamentales, en su caso, condicionarán a su homologación, el establecimiento y la vigencia de las tarifas de servicios públicos", etcétera. Es decir que cada vez que la Constitución se refiere al Estado, lo distingue de los Gobiernos Departamentales. Entonces, es claro que la Constitución reiteradamente asume la palabra "Estado" en su sentido restringido. Podemos seguir leyendo normas de ese tipo, como los artículos 85, 124, 211, que refiere al Tribunal de Cuentas, y el 309, que refiere al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y dice "La jurisdicción del Tribunal comprenderá también los actos administrativos definitivos emanados de los demás órganos del Estado, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados".

Por lo tanto, la expresión "Estado" en nuestra Constitución está referida en un sentido estricto y no en el sentido amplio del conjunto de las instituciones del Estado o de la comunidad nacional, que es la expresión que a veces también se utiliza cuando se habla, por ejemplo, del Estado uruguayo o del Estado argentino en un sentido más amplio.

Los informes que recibimos, tanto del doctor Martín Risso como del doctor Correa Freitas, fueron en la misma dirección. Allí se citan, contundentemente, las opiniones del doctor Silva Cencio en su trabajo sobre las empresas públicas, del doctor Cassinelli y del doctor Cajarville, de quien hace poco leí un trabajo estrictamente sobre las empresas privadas con participación del Estado y sostiene lo mismo de un modo muy enfático y rotundo. Entiendo que sería bueno -y hago moción en ese sentido- incorporar estos informes a la versión taquigráfica de la sesión. Hago gracia al Cuerpo de leerlo, porque creo que no añadiría mucho, pero entiendo que sería útil que se incorporara para la debida interpretación del proyecto de ley.

El hecho de que se quite la mención al artículo 188 no cambia la naturaleza de las cosas, sino que es exactamente lo mismo, ya que se describe la misma situación, pero no se alude al artículo 188.

SEÑOR NICOLINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR SANGUINETTI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR NICOLINI.- El artículo 24 de la Constitución dice: "El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y, en general, todo órgano del Estado, serán civilmente responsables del daño causado a terceros, en la ejecución de los servicios públicos, confiados a su gestión o dirección". Según la interpretación del señor Senador Sanguinetti -que he escuchado muy atentamente, como todo lo que él manifiesta-, ¿a cuál de estas dos partes del Estado hace referencia el artículo 188, a la primera o a la segunda? ¿Cómo se puede determinar a cuál de los dos Estados hace referencia el artículo 188?

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Sanguinetti.

SEÑOR SANGUINETTI.- El método de interpretación es el siguiente. En primer lugar se toma en cuenta el tenor literal, luego el contextual y, por último, el histórico. El literal siempre puede dar lugar a equívocos porque, como dije, la expresión "Estado", en general, tiene dos acepciones y por ello hay dos Doctrinas. En cuanto a la interpretación contextual, he señalado cinco, seis o siete artículos en los cuales se habla del Estado por un lado y de los Gobiernos Departamentales por otro. Quiere decir que en el conjunto de la Constitución esto es lo que aparece. Por último, podemos ir a la historia, que si bien no es demasiado expresa -porque fue una introducción del año 1967-, resulta claro que nunca se previó esto para de los Gobiernos Departamentales sino inequívocamente con relación al Estado persona jurídica estricta, pensando en ampliar las posibilidades que existían para no caer siempre en la fórmula rígida, acaso pesada, del Ente Autónomo. Eso fue lo que siempre quiso la Constitución y lo que la gran mayoría de los

constitucionalistas -siempre hay alguno que opina distinto y ese es el destino que vivimos los abogados- entendió.

Personalmente, creo que nos estamos deslizando a un territorio completamente ajeno al que previó la arquitectura constitucional. Naturalmente, hoy esto no es particularmente peligroso, en la medida en que luego se discutirá cada caso y allí veremos hasta dónde llega la posible desviación o no. Esto es una suerte de ley marco, de ley de propuesta de fijación de un mecanismo, que establece esta posibilidad de propuesta de los Gobiernos Departamentales. Por lo tanto, es una ley prácticamente procesal, más que sustancial, pero ya está convalidando una interpretación constitucional que, a nuestro juicio, se evade completamente de la Constitución y va más allá de lo que, en su contexto y en su historia, se ha querido hacer.

Podrá discutirse hasta dónde llegan los cometidos municipales. Esto me parece, también, un tema muy señalado. En los últimos años ha habido una tendencia muy fuerte en el país que apunta a ir ampliando las competencias municipales, pero en los últimos tiempos también han aparecido voces en la dirección contraria preguntándose hasta dónde los Municipios deben seguir asumiendo funciones -y los señores Senadores que fueron Intendentes lo saben bien- en virtud del reclamo ciudadano. Como son el rostro directo del Estado en materia local, son objeto de reclamaciones y de pedidos de solución de todos los problemas, aunque luego esos mismos ciudadanos se quejan cuando ven a los Municipios distraídos en innumerables actividades y alejados de sus tareas principales, como son organizar la vialidad, pavimentar calles, atender el saneamiento, organizar el tránsito, recoger la basura y mantener la iluminación. Esos cometidos principales los vemos a veces descuidados, aun en ciudades tan importantes como Montevideo.

Nuestra capital tuvo, por ley, una experiencia histórica en materia de actividad comercial. Me refiero a la famosa AMDET, que fue prevista como Ente Autónomo, pese a que realizaba la prestación de un servicio en un solo departamento, lo que en su momento dio lugar a una cantidad de debates jurídicos. Pero este no es el tema que nos ocupa en el día de hoy.

Simplemente quiero dejar planteada nuestra posición contraria, en virtud de ese principio constitucional que, a nuestro entender, se está excediendo en la interpretación que realiza la mayoría de los miembros de la Comisión.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: comprendemos que tanto la discusión constitucional como de conveniencia genere dudas, y podemos tener las mismas inquietudes que el señor Senador Sanguinetti. Sin embargo, el debate acerca de si esto está dentro o fuera del campo de juego constitucional podría insumir varias horas, y no quiero entrar en esa discusión en la medida en que nuestros constitucionalistas nos han trasmitido que el proyecto presentado en su oportunidad, así como el que estamos considerando ahora, están dentro de los límites de la Constitución.

También es discutible si es conveniente que las Intendencias Municipales tengan estos instrumentos. Ahora bien; nosotros tomamos una decisión, no a partir de este Congreso de Intendentes sino teniendo en cuenta los anteriores, integrados por distintos componentes, que reclamaban al país instrumentos para poder desarrollar en sus departamentos tareas que permitieran dar trabajo, desarrollar el departamento y atraer inversores. Esto significa, muchas veces, salir del centralismo de la capital o de la visión que este Poder Legislativo tiene. Frente a ese primer reclamo y teniendo en cuenta su conveniencia y el aspecto constitucional -con las dudas que plantea el señor Senador Sanguinetti y que nosotros también podemos tener-, nos metemos en la cancha y decidimos hacer algo que sirva de instrumento, con las salvedades que menciona el señor Senador Sanguinetti.

En función de esto, quiero trasmitir al señor Presidente -que es el responsable de que quien habla integre la Comisión de Constitución y Legislación- cuál fue el razonamiento que seguimos. En primer lugar, quisimos hacer algo que involucrara a todos y no sólo a las Intendencias Municipales de izquierda. Para ello utilizamos un marco genérico.

SEÑOR HEBER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MICHELINI.- Con mucho gusto, pero primero quiero terminar mi razonamiento para poder avanzar en la discusión.

Como decía, en ese primer aspecto -que no es caprichoso- no ocultamos que rescatamos la legislación o los proyectos de ley que se presentaron. En este caso, tomamos redacciones completas elaboradas por los señores Senadores Gallinal, Heber, Larrañaga, Pereyra y algún Senador más. Se nos dice que hicimos transcripciones del Partido Nacional. ¿Para qué lo hicimos? Para englobar a todos. Ese es el espíritu: tomar una norma genérica que englobara a todos los Partidos. En el proyecto que presentamos tomamos iniciativas elaboradas por otros Partidos.

SEÑORA DALMAS.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MICHELINI.- Con mucho gusto, pero antes me había solicitado la interrupción el señor Senador Heber.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: he escuchado el razonamiento del señor Senador Michelini y algunas de sus afirmaciones me generan dudas sobre cuál va a ser mi voto a este proyecto de ley. Antes de que lo dijera el señor Senador Michelini, el señor Senador Sanguinetti expresaba que la casuística de los Gobiernos Departamentales lleva a que estos se salgan de sus cometidos e invadan otras áreas; por eso, al releer el artículo 3º me alegré del agregado introducido por el señor Senador Gallinal, que expresa: "en materia de su competencia departamental". Esto quiere decir que no se puede hacer cualquier cosa. Razonablemente, el señor Senador Sanguinetti introducía la duda sobre cuál es el límite. Sin embargo, a continuación, el señor Senador Michelini decía que los Gobiernos Departamentales, sin importar su color, porque esa discusión ya pasó, querían generar trabajo. Y aquí yo pregunto: ¿cómo? Para generar trabajo, ¿van a desarrollar una industria o van a hacer un hotel? Estoy imaginando una asociación del Municipio con un privado que necesita de él. Realmente, si eso es lo que se imagina que puede suceder en la realidad, creo que el razonamiento es equivocado. En el Ambulatorio pusimos el ejemplo de una cantera: si no tengo fondos, voy a buscar un socio que la explote para construir carreteras nacionales, y yo voy a usar ese material para el pavimento de la ciudad. Eso me parece que está bien; es de las cosas que pensamos porque está dentro de los cometidos departamentales.

Ahora bien; a pesar de que el señor Senador Michelini no puso ningún ejemplo cuando habló de generar fuentes de trabajo -como puede ocurrir con una cantera- me dio la sensación de que entrábamos en otra área. Pedí esta interrupción para interrogarlo y saber cuál es la empresa que se imagina que se puede asociar con el Municipio para generar trabajo. ¿Qué nos estamos imaginando? ¿Va a ser una asociación para construir un edificio de apartamentos? En ese caso, no estoy de acuerdo con que el Municipio corra el mismo riesgo que un privado, pues éste siempre saca su buena tajada y el Estado corre con todos los riesgos.

¡Cuidado! Creo que así entiendo un poco más los requisitos que se introdujeron en el artículo 3º. Ante el temor de que se haga algo que está fuera de la competencia departamental, se prende la luz roja, ya no la que me indica que se ha terminado el tiempo para hacer uso de la interrupción, sino la que me dice que hay que ver si voy a votar o no la iniciativa. Esta es la razón de la interrupción que solicité al señor Senador Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir la señora Senadora Dalmás.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: tengo la tentación de contestar la última pregunta que formula el señor Senador Heber, pero seguramente lo hará el señor Senador Michelini en su momento.

Obviamente, hoy por hoy todos sabemos que los Gobiernos Departamentales, de hecho, están asumiendo competencias para solucionar problemas y para realizar tareas que, de alguna manera, el Gobierno Central no desempeña por equis causa. Creo que cualquier duda o inquietud al respecto se ve automáticamente resuelta por el requerimiento de una ley en cada caso, motivo por el cual seguramente será objeto de análisis si el emprendimiento es o no competencia departamental, como lo dice esta iniciativa.

De todas maneras, la interrupción que he solicitado es para manifestar que tengo dificultad en la comprensión de las apreciaciones que se han hecho por parte de algunos señores Senadores. El señor Senador Gallinal reiteró varias veces que este proyecto de ley sólo servirá para aprobar emprendimientos de Intendencias frenteamplistas, por el requerimiento de mayorías a nivel de la Junta Departamental y, asimismo, a nivel parlamentario. Me da la sensación de que en esas apreciaciones hay un análisis de carácter demasiado coyuntural sobre un proyecto de ley que todos pretendemos que siga vigente por más de un Período. Si sigo esa línea de razonamiento de carácter tan coyuntural, que abarca correlaciones de fuerzas que seguramente se van a dar en los próximos cuatro años, entonces, empiezo a pensar que las mayorías especiales que fueron concebidas por los constituyentes para generar, por un lado, suficiente consenso y, por otro, garantías de control necesarias para determinados proyectos, también pueden transformarse en trabas sistemáticas y coyunturales -con un análisis estrictamente electoral- para todo tipo de iniciativa.

No sólo trato de no entrar en esa línea de análisis tan coyuntural de una determinada correlación de fuerzas con respecto a este proyecto de ley, sino que, además, alerto que si esa es la visión por la cual se están haciendo objeciones, me debo trasladar entonces al otro razonamiento. Por estos motivos decía que tenía dificultades para analizar el tema de esta manera y comprenderlo.

Por otro lado, se habla de la inconstitucionalidad y se manifiesta que el artículo 188 de la Constitución de la República no abarca en ninguna de sus posibilidades de interpretación a los Gobiernos Departamentales cuando hace mención al Estado. Según entendí de las palabras del señor Senador Gallinal y del Miembro Informante, eso se quitó de la referencia de este proyecto de ley, no obstante haber tomado del artículo 188 un instrumento de control, que parece positivo y viable, al establecerse "en cada caso". Si no comprendí mal, eso se ha tomado como un punto de referencia, pero no como el basamento constitucional de este proyecto de ley.

Por esas razones creo que ambas objeciones me resultan un tanto difíciles de entender: en un caso, por ser demasiado coyunturales en su apreciación; y, en otro, por hablar de una inconstitucionalidad que, por lo que he tratado de escuchar y de comprender, hoy ya no está vigente.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Michelini.

SEÑORA PERCOVICH.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MICHELINI.- Solicito a la señora Senadora Percovich que me permita desarrollar en un minuto el razonamiento que hago, para aclarar las dudas que planteó el señor Senador Heber en su interrupción; considero bien que lo haya hecho, porque es evidente que no escuchó lo que dije anteriormente.

Expresé cuál era la voluntad o la opinión de los Intendentes Municipales, independientemente del color político que tuvieran. Más allá de los aspectos constitucionales y de conveniencia, nos han estado reclamando herramientas para generar trabajo en sus departamentos, para salir del centralismo que padece el Uruguay y para captar inversores. ¿Cómo fuimos razonando este tema? Pensamos en hacer una ley genérica. Me permito acotar que va a ser difícil que conceda otras interrupciones al señor Senador Heber si se pone a conversar con otros Legisladores, como ocurre en estos momentos, pero de todas maneras vamos a seguir con nuestro razonamiento.

Como decía, en función de esa ley genérica, presentamos un proyecto que contenía artículos -algunos a texto expreso- que ya había planteado el propio señor Senador Gallinal, así como el señor Senador Heber y, en su momento, los señores Senadores Carlos Julio Pereyra y Larrañaga. ¿Por qué? No era caprichoso, sino para tratar de tener un proyecto de ley que reuniera la mayor cantidad de voluntades.

En las primeras conversaciones y discusiones que se mantuvieron en el seno de la Comisión se hicieron objeciones de distinta índole, una de ellas del propio señor Senador Gallinal. Recuerdo dos momentos en que intervine en la Comisión para decir que el caso a caso -porque había mucha insistencia de ir al caso a caso por parte de dicho señor Senador- implicaba que en cada circunstancia se tuviera que venir al Senado o a la Cámara de Representantes a pedir la autorización, en donde es notorio que la mayoría la tiene una opción política. De todos modos, insistieron en ello y se concedió, con el fin de dar garantías. Sin embargo, después que accedimos a ello, se nos presentaron otras redacciones e inquietudes. Por ejemplo, se nos planteó que fuéramos a "materias de su competencia departamental", lo que nos pareció bien y estuvimos de acuerdo con ello. Es más; concedimos que se mantuviera el texto prácticamente igual al que había presentado el señor Senador Gallinal, con una diferencia en lo que refiere a la mayoría absoluta, cambiándola en una primera instancia por la de dos tercios y, posteriormente, por la de tres quintos.

Ahora sí concedo la interrupción que me solicitó anteriormente la señora Senadora Percovich.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir la señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: me sorprenden las dudas que ha planteado el señor Senador Heber, porque la Ley Nº 17.555, llamada de Reactivación Económica, del año 2002, contiene tres artículos que habilitaron a los Gobiernos Departamentales a tener la posibilidad de sociedades comerciales, hecho que nadie cuestionó.

En el artículo 25 se señala que "cualquiera fuere el porcentaje" de las sociedades comerciales "dentro del capital social", etcétera, y se establecen las normativas que se debe seguir para todos los organismos del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales. Se vuelve a reiterar en el artículo 26 que los órganos estatales o paraestatales referidos en el artículo 25 -y hace una serie de consideraciones sobre las publicaciones que tienen que hacer para dar conocimiento de estas asociaciones- deberán hacer referencia al porcentaje de capital social que pertenece al respectivo órgano estatal o paraestatal. En el artículo 27 se lo vuelve a reiterar.

Con esto quiero señalar que ya existe una legislación al respecto. Por lo tanto, no estamos inventando nada que esté contradiciendo normas. En la legislación se ha avanzado notoriamente en los roles que hoy cumplen los Gobiernos Departamentales que, por supuesto -acá hay varios ex Intendentes Municipales-, están bastante más exigidos de lo que estaban cuando se elaboró nuestra vieja Ley Orgánica Municipal, Nº 9515, de 1935.

Por lo tanto, las exigencias para instrumentar proyectos de desarrollo local requieren nuevas formas sobre las cuales, por otra parte, ya se ha ido avanzando en la legislación nacional. De manera que simplemente estamos dando el marco necesario, que seguramente deberá ser refrendado cuando elaboremos -espero que sea en esta Legislatura- una nueva Ley Orgánica Municipal que incluya esta capacidad de los Gobiernos Departamentales de crear empresas mixtas de distinto tipo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: continúo mi razonamiento diciendo que este proyecto de ley que, en principio, permitía las asociaciones a nivel departamental, pasó a ser uno que autoriza las iniciativas, con lo cual se ha incluido un cambio sustancial. Tanto el proyecto de ley presentado por el Partido Nacional en el año 2001, como las iniciativas que sugirió el Congreso Nacional de Intendentes al respecto y las que contiene la propuesta que presentó la izquierda en esta Cámara, habilitaban a que las Intendencias Municipales realizaran acuerdos, asociaciones y empresas. Sin embargo, ahora eso se modificó y, si este proyecto se aprueba, se autoriza la mera iniciativa y el recorrido de una

serie de pasos para que el Parlamento lo tome en cuenta -lo que no es nada menor- y para que en cada caso se analicen los instrumentos y los controles a aplicar.

Ahora bien, mi sorpresa frente a lo que se señala no tiene que ver con la exigencia de los tres quintos -la única ocasión en que la Constitución pide iniciativa al Gobierno Departamental, es iniciativa simple, para las Juntas Locales y las Juntas Electivas- o con que a un Intendente se le pida que reúna una iniciativa mayor que la establecida para un Diputado o un Senador -no necesariamente los Intendentes pueden llegar a esos tres quintos y, sin embargo, pueden tener buenas iniciativas-, sino ante el hecho de que la Bancada de Gobierno tomó, para elaborar este proyecto, los artículos 1º y 2º de la propuesta presentada en su momento por el Partido Nacional. Asimismo, mantuvimos la redacción del artículo 3º, salvo lo que refiere a la mayoría absoluta, cambiándola por la de tres quintos. Además, establecimos más controles y la consideración caso a caso. Sin embargo, hoy, cuando pensábamos que a pesar de que no votaban en Comisión, iban a reflexionar y a votar en el Plenario, nos encontramos con que hay dudas, desconcierto, y con que algunos Senadores votan y otros no.

Sinceramente, no entiendo el porqué de esta actitud, sobre todo cuando se trata de un proyecto de ley que consideramos genérico, que es de iniciativa y no de asociación, y que recoge muchas de las inquietudes planteadas por el Partido Nacional, particularmente por el señor Senador Gallinal. Mi desconcierto es absoluto. Hemos mantenido muchas conversaciones a nivel de la Bancada, varias veces nos hemos reunido con los integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación y, en más de una oportunidad, hemos manifestado la intención de que este proyecto sea aprobado con los votos del Partido Nacional y, si es posible, con los del Partido Colorado. Tan es así, que en cada circunstancia fuimos haciendo concesiones.

Debe tenerse en cuenta la necesidad de aprobación de un proyecto de este tipo. Observen, por ejemplo, que en el caso de que un Intendente consiga un inversor en relación a un tema de competencia departamental, tendría que lograr la mayoría absoluta en la Junta Departamental -lo que no sería fácil ni para blancos, ni para colorados, ni para frentistas-, y si la lograra, posteriormente esa iniciativa tendría que ser analizada en el Parlamento; por lo tanto, a los cuatro o cinco meses podría ser aprobada por la primera de las Cámaras para luego ser remitida a la otra, que a su vez podría aprobarla o rechazarla, y eventualmente tener que ser considerada por la Asamblea General. No olvidemos que además se están pidiendo controles que van más allá de los legales y constitucionales previstos en la normativa vigente.

Llegado este punto, ya no hay más inversor, ya no hay más emprendimiento, ni núcleo de actividad que se quiera desarrollar.

Pero acá tenemos una iniciativa con la que el Congreso Nacional de Intendentes notoriamente está a favor -aun cuando hubiera querido más-; que cuenta también con un amplio respaldo de la Bancada mayoritaria y para la cual aspiro a que la Bancada del Partido Nacional -a la que estos temas son tan caros- nos dé su apoyo, sobre todo porque hemos tomado gran parte de las redacciones que nos ha propuesto.

SEÑOR ALFIE- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MICHELINI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE- Puede interrumpir el señor Senador Alfie.

SEÑOR ALFIE- Quisiera plantear una duda con relación al ejemplo citado por el señor Senador Michelini.

No entiendo por qué las Intendencias Municipales precisan una ley en ese caso, pues si viene un inversor a realizar determinada actividad, estas no tienen por qué asociarse. Lo que corresponde, cuando se presenta un inversor, es que -rigiéndose por una ley general existente o aprobando una nueva- se llame a licitación y aquél tenga la preferencia a igualdad de precios. De modo que el inversor hará su trabajo.

Realmente no entiendo para qué se precisa una ley. Comprendo y entiendo que las competencias empresariales, en general, no son materia del Estado, mucho menos de un Gobierno municipal que, muchas veces, no puede manejar una cantina porque le da déficit.

Además, por lo general, en todo el mundo, las asociaciones bajo el paraguas del Estado han terminado en el más estruendoso fracaso, porque los privados siempre pasan las pérdidas a la corporación en la que interviene el Estado y estas son, finalmente, pagadas con impuestos por los ciudadanos.

Pido disculpas por la digresión, pero mi pregunta apuntaba al ejemplo citado por el señor Senador Michelini que, reitero, no llego a entender.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Lo que intentamos es que, dentro de este marco legal, las Intendencias puedan elaborar proyectos, entre ellos los que mencionaba el señor Senador preopinante. Si hay una iniciativa y se presenta un inversor, se llama a licitación y rige el porcentaje preferencial que allí se establezca. Eso no está vedado. Tampoco lo está, si no recuerdo mal, el punto que planteó la señora Senadora Percovich con relación a una serie de artículos aprobados en el año 2002, donde se dispone que los Gobiernos Departamentales pueden comprar acciones de empresas y demás.

Hago el racconto de mis palabras iniciales: salvado el aspecto constitucional -tengo mis dudas al respecto- y el aspecto de conveniencia -donde también tengo mis dudas- , existe la inquietud de parte del Congreso Nacional de Intendentes -en repetidas Administraciones ha planteado esa necesidad- de tener un instrumento que le permita asociarse y formar empresas mixtas. A esos efectos, presentamos un proyecto que, en principio, proponía la asociación y, ahora, establece el derecho a iniciativa, porque al final tiene que analizarse caso a caso. Es más, si no se aprobara, si no se contara con los votos necesarios y algún Senador o Diputado quisiera presentar otra iniciativa para que, por ejemplo, la Intendencia Municipal de Artigas se pudiera asociar, la estaríamos habilitando si consiguiera las mayorías, más allá de los aspectos de conveniencia y constitucionales. Lo cierto es que la Bancada oficialista consideró que tenía que proponer un proyecto genérico y transparente, en el que se fijaran ciertas reglas para instrumentar lo que pedían los Intendentes, estableciendo a la vez determinados controles, tal como lo planteamos en el artículo 4º.

En el desarrollo de la discusión se nos pidió que tratáramos caso a caso, y así lo hicimos; aceptamos las redacciones planteadas por el Partido Nacional para los artículos 1º y 2º; con respecto al artículo 3º, también hubo una redacción del Partido Nacional, con una diferencia establecida en el porcentaje. También aquí se establecen mayores controles, cosa que no se planteaba en la redacción a la que aludí. ¿Por qué esto fue así? Porque queríamos hacer algo transparente, caso a caso, para que cuando viniera al Parlamento, si se obtenían las mayorías necesarias, se pudiera votar. Ahora bien, eso no invalida que las Intendencias o los Gobiernos Departamentales puedan utilizar el resto del marco legal; creo, al igual que el señor Senador Alfie, que pueden usarlo. Es más, nos gustaría revisar alguno de esos marcos como, por ejemplo, las potestades otorgadas en el Presupuesto del año 2002.

Termino diciendo, señor Presidente, que hemos discutido en muchas instancias este proyecto de ley, que ahora estamos convencidos de que es un buen marco legal y también que nos resulta inexplicable que el Partido Nacional no nos acompañe para sacarlo adelante.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: comienzo por señalar que, en lo referente a los artículos 1º y 2º del proyecto de ley, es pacíficamente admitido en esta Sala que no hay diferencias y que, por otra parte, responde a una iniciativa que en su momento la tomamos -me incluyo porque fui uno de los firmantes- en el Congreso Nacional de Intendentes y que fue suscrita por los Jefes Comunales de todos los Partidos. Habíamos Intendentes blancos, frenteamplistas y colorados; lo suscribimos por unanimidad. De manera que este proyecto refleja un interés general donde más que la camiseta partidaria -perdóneseme la expresión, señor Presidente-, lo que primó allí fue la camiseta municipal. Ese fue el espíritu con el cual todos asumimos en aquel momento esa decisión, esa voluntad.

Creo que esto es importante, que son instrumentos nuevos que se le generan a los Municipios en este tiempo de desafíos para su gestión; tiempos de desafíos que están pautados por esas realidades que llevan, como decía hoy la señora Senadora Dalmás y algunos otros señores Senadores, a que haya que asumir competencias en áreas no estrictamente establecidas desde el punto de vista legal o constitucional en la materia. A esto se suma el hecho de que tenemos una Ley Orgánica Municipal que tendremos que abordar y, la verdad sea dicha, es una de las grandes deudas que tenemos que asumir como Poder Legislativo. Se trata de una ley del año 1935 que no ha tenido actualización y que en muchos aspectos ha sido modificada, retocada por disposiciones constitucionales que han hecho inaplicables normas y hasta capítulos de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515.

Desde ese punto de vista, entonces, sin duda que es un tema en el que hay que andar con cuidado y seguirlo con atención.

Esto responde, además, a un propósito muy afirmado a nivel de los Intendentes: impulsar las políticas de descentralización y de regionalización. Está muy claro que hay muchos emprendimientos que hoy en día deben ser encarados, más que a nivel de un Gobierno Departamental, por la gestión de más de un Municipio, con la participación, tal vez, de empresas públicas, de Ministerios, etcétera. A eso es que ha propendido la reforma constitucional de 1996 cuando, entre otras cosas, creó dentro de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto una Comisión Especial de Descentralización integrada por Intendentes y por Ministros de Estado, que tiene entre sus cometidos determinar planes o programas de desarrollo, e inclusive afectar y disponer recursos para su desarrollo.

De manera que en ese aspecto, lo que tiene que ver con los artículos 1º y 2º, y hasta me animaría a decir que en cuanto a la filosofía que inspira el artículo 3º, es acorde con la idea que todos tuvimos y quisimos impulsar, con una concepción que entendemos que es absolutamente imprescindible fortalecer y que el Estado en su conjunto debe apuntalar.

Los problemas referentes al artículo 3º, a mi modo de ver, se plantean desde diferentes ángulos. Y en este sentido quiero sacar toda apreciación de carácter político-partidario, porque me parece que eso es absolutamente coyuntural, ya que perfectamente puede haber una Intendencia del Partido Nacional que logre amplias mayorías para impulsar un proyecto, como también puede haber un Intendente que pertenezca al Frente Amplio y que, por diferentes circunstancias, mantenga divisiones internas y no pueda obtener esas mayorías. De manera que este tema hay que sacarlo

totalmente del ángulo político-partidario; hay que verlo desde el ángulo del concepto del funcionamiento del Gobierno Departamental; o del caso, digamos, del Intendente de Rivera.

Esta es la primera puntualización que quiero hacer y que me parece muy importante tener presente.

En el artículo 3º se dice -creo que en forma correcta- que las Intendencias podrán participar en emprendimientos o asociaciones con personas jurídicas, "con acuerdo de la respectiva Junta otorgada por mayoría absoluta de componentes, en materias de su competencia departamental". Esto es muy claro e importante, porque es lo que previene ante la eventualidad o el riesgo que más de un Senador ha planteado hoy aquí en cuanto a que determinada Intendencia asuma asociaciones o acuerdos que vayan más allá de la materia departamental; en fin, que encaren actividades que no tengan nada que ver con la competencia departamental.

Por lo tanto, la primera cosa que creo que hay que ratificar absolutamente en este artículo 3º es cuando dice "en materias de su competencia departamental". A continuación, se señala: "podrán participar en emprendimientos o asociaciones con personas jurídicas". Aquí, desde el punto de vista práctico, quiero señalar algo que me parece muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pido al Cuerpo un poco de silencio, puesto que la versión taquigráfica se afecta y también la Presidencia tiene dificultades para poder seguir la exposición del señor Senador.

Puede continuar el señor Senador Da Rosa.

SEÑOR DA ROSA.- Decía que aquí se habla de "emprendimientos o asociaciones". El vocablo "emprendimiento" supone un concepto muy amplio. Entonces, desde el punto de vista práctico me planteo si yo, por ejemplo, como Intendente -me ubico en mi territorio, por lo que voy a asumir el vicio de la función anterior- tengo el ofrecimiento de una empresa forestadora de la región que está dispuesta a colaborar con la Intendencia para hacer nuevos puentes o determinada caminería rural y nos dice, en un acuerdo de esos que son típicos y característicos, lo siguiente: "Nosotros estamos dispuestos a aportar el portland y ustedes ponen la mano de obra y la dirección técnica."

Se trata de una forma de acuerdo con relación a un cierto emprendimiento, por lo que me pregunto si para hacer eso el Intendente tendrá que requerir un pronunciamiento de la Junta Departamental y luego una ley que tendrá que pasar dos o tres años en el Parlamento. Si fuera así, para realizar esa asociación con una empresa privada para, por ejemplo, hacer dos o tres puentes, tendrá que hacerse todo este proceso. Me parece que eso no tiene sentido. Entonces, sinceramente digo que la palabra "emprendimiento" no debería ser incluida en este proyecto de ley. Comprendo que se pretenda realizar este proceso cuando se habla de asociaciones o de acuerdos que tienen una determinada forma jurídica, que buscan cierta estabilidad en el tiempo. Por ejemplo, es entendible en el caso de una asociación con un capital privado para explotar, por ejemplo, la actividad de la carpintería de la Intendencia ya que estaríamos ante una forma más estable de acuerdo. En este caso parecería elemental que primero se tuviera el pronunciamiento o el consentimiento de la Junta Departamental. Queda claro que no estoy de acuerdo con la necesidad de una ley con relación a este tema. ¿Por qué? En primer lugar, la competencia en materia departamental es muy clara: los decretos de las Juntas Departamentales tienen fuerza de ley en su jurisdicción. Entendemos que si, además de la anuencia de la Junta Departamental se requiere una ley en cada caso, que deberá seguir toda la dinámica parlamentaria, pasando por las distintas Comisiones -lo que podrá insumir dos o tres años-, para lograr la autorización de una determinada asociación con un capital privado para hacer determinada asociación o acuerdo, se estaría frente a una exigencia totalmente desmesurada.

SEÑOR RUBIO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR DA ROSA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO.- Quizás podamos llegar a un acuerdo en este tema porque podría ser razonable lo que está diciendo el señor Senador Da Rosa. Entiendo que una cosa es una corporación o algún tipo de figura jurídica y otra un emprendimiento, lo que puede resultar algo vago. Creo que debemos ser conscientes de que aquí se está aprobando una ley marco, que ese es el espíritu y que lo que se pretende es lograr un avance ante la situación planteada por los Intendentes desde hace mucho tiempo. Me parece que el Parlamento haría bien al aprobar este proyecto -quizás con algún ajuste- y luego podría abocarse al estudio y modificación de la Ley Orgánica Municipal. En realidad, esta exigencia del caso a caso surge por una analogía planteada por el artículo 188. Digo esto porque fui quien redactó la reformulación de la propuesta del Partido Nacional y quien la presentó a la Bancada que, a su vez, la tomó. Menciono esta analogía con el artículo 188 porque se entendía que si no existía una ley caso a caso -ha sido una prédica que hemos hecho en nuestra Bancada durante muchos años-, se podía dejar la llave abierta para cualquier tipo de emprendimiento o de asociación que después implicara un costo para la sociedad. Ese es uno de los riesgos que plantean estas situaciones. A decir verdad, es lo mejor que hemos encontrado hasta este momento y aunque reconocemos que es un esquema pesado, busca precaver los casos de asociaciones que luego provoquen desastres desde el punto de vista económico, que tendrá que asumir la sociedad, y sin que nunca haya pasado por la consideración del

Parlamento. Entonces, no salimos de este brete si no vamos al otro tema, cuyo análisis nos llevará bastante tiempo más. Me refiero a la reformulación de la Ley Orgánica Municipal de 1935 y a otros estudios. Mientras tanto, nos quedaremos sin los instrumentos necesarios para que muchos Intendentes eleven al Parlamento, por lo menos, algunas propuestas que podrían ser aprobadas rápidamente si son consideradas en conjunto.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Da Rosa.

SEÑOR DA ROSA.-Comprendo la argumentación que ha hecho el señor Senador Rubio y también lo referente a que se trata de una ley marco, que habilita en términos generales este tipo de acuerdos. Sin embargo, quiero en particular poner énfasis en el uso de determinadas palabras, como ser "emprendimientos". Lo hago porque, desde el punto de vista práctico, muchas veces este tipo de conceptos se presta para determinadas picardías. Digo esto prescindiendo del sello partidario del Intendente porque quizás mañana alguien podrá decir, frente a cualquier emprendimiento u obra que vaya a realizar el Intendente -ya sea de caminería, viabilidad o reformulación urbana-, que no se están siguiendo los caminos que marca la ley ya que no se pidió anuencia a la Junta Departamental y no se solicitó la tramitación correspondiente en el Parlamento. Creo que tenemos que precaver este tipo de situaciones y por eso pongo especial énfasis en que cuando se habla de asociaciones quede claro que nos estamos refiriendo a acuerdos asociativos con determinada forma jurídica y estabilidad en el tiempo, a los efectos de evitar esas picardías que muchas veces se plantean en la dinámica de la vida municipal.

Entiendo todo lo que se ha dicho con relación a la ley, pero, tal vez por una deformación profesional, esto no me gusta. De cualquier forma, estoy dispuesto a admitirlo, en el entendido de que también es cierto que la comunidad debe tener una forma de control sobre determinados emprendimientos que se realizan. Es evidente que no se trata de que cada quien haga lo que quiera en su territorio. En este aspecto, tendríamos que encontrar alguna forma alternativa, pero creo que podríamos llegar a coincidir en la necesidad de tener algún instrumento como la ley. Me parece importante tener cuidado en cuanto a qué tipo de acuerdo, actividad o asociación requerirá esta formalidad porque, reitero, en la vida cotidiana y apelando a la viveza criolla que todos conocemos, este tipo de conceptos genera situaciones complicadas. Por lo tanto, más vale aclarar estos temas y tomar las precauciones necesarias en este momento, que es cuando estamos legislando, y no esperar a que los hechos se planteen y se generen complicaciones que afectarán al gobernante o a quien esté ejecutando una determinada actividad que es de interés de toda la sociedad o la comunidad.

Estas eran las puntualizaciones que quería realizar. Para el caso de que se eliminara la exigencia de la ley, planteé la necesidad de que se requiriera una mayoría especial en la Junta Departamental, como una forma de mantener el equilibrio en cuanto a las exigencias de consentimiento con que debe contar el Intendente o el titular del Gobierno Departamental.

Estoy de acuerdo con el señor Senador Rubio en cuanto a que estamos ante una ley marco y también creo que está bien el argumento en que se basa la exigencia de la ley para que la comunidad tenga algún control sobre lo que se está haciendo de parte del Gobierno Departamental en cuanto a las asociaciones. Sin embargo, sigo insistiendo en que será necesario precisar a qué nos referimos cuando hablamos de asociaciones. Me parece muy peligrosa la utilización del término "emprendimientos".

SEÑOR NICOLINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR DA ROSA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Nicolini.

SEÑOR NICOLINI.- Gracias, señor Presidente.

Estábamos escuchando con mucha atención la exposición del señor Senador Da Rosa, con toda la jerarquía que la misma tiene en función del trabajo legislativo y también del desempeño que el señor Senador tuvo como Intendente, lo que le hace tener una gran experiencia.

Con total sinceridad y franqueza, quiero manifestarle al señor Senador que más allá de las consideraciones constitucionales acerca de si se requiere o no una ley es muy difícil que este proyecto cuente con la aceptación del Ministerio de Economía y Finanzas si no contiene una aprobación ley por ley, porque se podría generar un aumento de déficit y una situación incontrolable desde ese punto de vista. De manera que muy sinceramente trasmito que el proyecto que hoy está a consideración del Cuerpo sería la iniciativa viable y posible de ser aprobada.

19) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de dos asuntos entrados fuera de hora.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley referido al control del tabaquismo.

- *A LA COMISION DE SALUD PUBLICA.*

La Cámara de Representantes remite aprobado un pro-

yecto de ley por el que se declara feriado no laborable para la ciudad de Aiguá el día 7 de mayo de 2006, con motivo de conmemorarse los 100 años de su fundación.

- *A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION."*

20) FERIADO NO LABORABLE PARA LA CIUDAD DE AIGUA

SEÑOR ANTIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ANTIA.- Señor Presidente: el próximo 7 de mayo la ciudad de Aiguá cumple 100 años. El proyecto al que se acaba de dar entrada fue aprobado en la Cámara de Representantes en el día de ayer. Se me ocurre que podríamos incluir este asunto en el Orden del Día, de manera de aprobarlo rápidamente antes de la fecha en cuestión. El próximo 7 de mayo cae domingo, por lo que esta iniciativa no afecta lo laboral y, de esta manera, se hace justicia con esa ciudad del Norte de nuestro departamento.

En consecuencia, solicito que este asunto sea declarado urgente y se considere en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se declara urgente el tema planteado por el señor Senador Antía y se considera inmediatamente después de que finalice el tratamiento del asunto que está a consideración del Cuerpo.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

21) GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor Presidente: en nombre del Partido Nacional mociono para que la consideración de este tema que está en discusión se postergue para la próxima sesión ordinaria del Cuerpo.

SEÑOR BARAIBAR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAIBAR.- Señor Presidente: en nombre de mi Bancada y luego de haber hecho las consultas que nos solicitara el señor Senador Larrañaga en representación del Partido Nacional, creemos que, por la importancia del tema y con la aspiración de que el mismo resulte aprobado con el máximo apoyo posible, vale la pena -y estamos dispuestos a ello- postergar su consideración para la próxima semana.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Larrañaga en el sentido de que este tema se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión correspondiente al día martes.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR NICOLINI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NICOLINI.- A modo de fundamento de voto, quiero manifestar que como la semana próxima no podré estar presente en la sesión haré llegar a la Mesa una propuesta, de un artículo 5º aditivo, a través del cual se derogan los artículos 25 y 26 de la Ley Nº 17.555 relativos a este proyecto de ley. Esto refiere, concretamente, a lo que recién mencionaba la señora Senadora Percovich en cuanto a que la ley de reactivación económica incorporaba misteriosamente estos dos artículos de dudosa legalidad y constitucionalidad y que podían dar lugar a una interpretación bastante equívoca y, además, contradictoria con la iniciativa que estamos aprobando. De manera que dejo esta propuesta en manos de la Mesa para que incluya este artículo aditivo.

22) FERIADO NO LABORABLE PARA LA CIUDAD DE AIGUA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: "Proyecto de ley por el que se declara feriado no laborable para la ciudad de Aiguá el día 7 de mayo de 2006, con motivo de conmemorarse los 100 años de su fundación."

(Antecedentes:)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase feriado no laborable para la ciudad de Aiguá, el día 7 de mayo de 2006, con motivo de conmemorarse los 100 años de su fundación.

Artículo 2º.- Otórgase goce de licencia pagada durante la fecha indicada en el artículo 1º a los trabajadores de la actividad pública y privada, nacidos o radicados en la ciudad de Aiguá.

Artículo 3º.- Declárase el día 7 de mayo de cada año como "Día de la Ciudad de Aiguá".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de mayo de 2006.

Julio Cardozo Ferreira
Presidente

Marti Dalgalarrondo Añón
Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR BRECCIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRECCIA.- Mociono en el sentido de que se suprima la lectura y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Breccia.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los tres artículos del proyecto de ley.

(Se votan:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado.)

23) SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA EXONERAR DE SU CARGO A DOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde pasar a sesión secreta, a los efectos de considerar el asunto que figura en tercer término del Orden del Día.

(Así se hace. Es la hora 19 y 11 minutos.)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de lo actuado en sesión secreta.

(Se da de lo siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

La Cámara de Senadores, actuando en sesión secreta, concedió las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a la señora Marisa Alcorcillo de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y al señor José Luis Martínez Rodríguez del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.

24) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiéndose agotado el Orden del Día, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 19 y 17 minutos, presidiendo el economista **Alberto Couriel** y estando presentes los señores Senadores **Alfie, Amaro, Antía, Baráibar, Breccia, Camy, Da Rosa, Dalmás, Lorier, Núñez, Percovich, Rubio, Saravia, Tajam, Topolansky** y **Xavier.**)

SENADOR EC. ALBERTO COURIEL
Presidente en ejercicio

Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Esc. Claudia Palacio
Prosecretaria

Sra. Nelly Tavares
Directora del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/06 - Central de Impresiones Ltda.